



Trabajo Fin de Grado

Sinhogarismo femenino: análisis y propuesta de intervención en Zaragoza

Feminine homelessness: analysis and intervention proposal in Zaragoza

Autor/es

Laura González Ibáñez, Katia Mourkabi Quintanilla,
Rocío Val Reina

Director/es

Ana Cristina Tesán Tesán

Grado en Trabajo Social / Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Curso 2019-2020

Resumen/Abstract

Castellano

En este trabajo analizaremos las distintas causas que llevan al sinhogarismo, entendiendo este como un problema estructural y no individual, para después centrarnos especialmente en el sinhogarismo femenino. Así mismo, realizaremos un repaso a las diferentes legislaciones que se ocupan de manera directa o no de este fenómeno y un breve análisis estadístico sobre las distintas variables analizadas que llevan a esta situación. Para finalizar, se expondrá un proyecto de intervención destinado a las mujeres sin hogar.

Palabras clave: sinhogarismo femenino, vivienda, invisibilización, violencia de género, perspectiva de género, pobreza, exclusión social

Inglés

In this work, we will analyse the various causes that lead to homelessness, understanding it as a structural problem as opposed to an individual one, to later focus more concisely in feminine homelessness. Plus, we will review different legislations that pertain either directly or indirectly to this phenomenon, as well as make a brief statistical analysis on the different variables that lead to this situation. To conclude, we will propose an intervention project aimed to homeless women.

Keywords: feminine homelessness, housing, invisibility, gender violence, gender perspective, poverty, social exclusion

Agradecimientos

Queremos empezar mostrando nuestro agradecimiento a las personas que nos han acompañado durante la elaboración de este trabajo, a quienes en la situación que vivimos han sacado tres minutos para contestarnos un correo o cogernos el teléfono, y, sobre todo, a quienes dan voz a los que no la tienen, visibilizan al invisible e intentan hacer de este un lugar mejor donde vivir. A todas vosotras, muchísimas gracias.

Índice

Resumen/Abstract.....	0
Castellano.....	0
Inglés	0
Agradecimientos.....	0
Justificación	3
Introducción	4
Objetivos.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	6
Metodología	7
Marco teórico	8
Pobreza y exclusión social.....	8
Sinhogarismo.....	9
Sinhogarismo femenino	12
Causas del sinhogarismo femenino	13
Consecuencias del sinhogarismo femenino.....	14
Marco legislativo	16
Políticas sociales.....	16
Contexto de la Unión Europea y España	17
Otras normativas y políticas relacionadas	23
El caso de Finlandia. El modelo Housing First.....	27
Análisis estadístico.....	33
Proyecto “Centros con alma”	37
Ubicación.....	37
Análisis de participantes	38
Árbol de problemas.....	38
Árbol de objetivos	39

Formulación del proyecto	39
Objetivo	39
Metodología.....	39
Actividades.....	40
Técnicas.....	40
Recursos.....	40
Cronograma	41
Evaluación.....	42
Matriz.....	42
Conclusiones.....	44
Bibliografía.....	46

Justificación

La idea original para este Trabajo de Fin de Grado era realizar una investigación acerca del sinhogarismo femenino, puesto que, para nosotras se trata de una realidad social que es olvidada, invisible; además de ser un fenómeno multifactorial dentro de la sociedad. Por tanto queríamos centrarnos en dicha problemática, acentuando la situación del género femenino, que se traduce en la invisibilización de la mujer, dándole más énfasis, y concienciando a la sociedad, de lo que sufre este género dentro del sinhogarismo.

Desde este estudio, considerábamos abordar los distintos factores que las llevan a esta situación, problemas como la violencia de género que sufren las mujeres sin hogar desde un plano longitudinal de la vida de estas personas para, no solamente abarcar el tiempo que llevan en la calle, sino también su vida anterior; así como analizar los sucesos vitales estresantes que estas hayan podido vivir, entre ellos los malos tratos. Lo que conlleva que padeczan un alto nivel de sufrimiento, puesto que estas víctimas adoptan un rol de sumisión porque existe una figura, o una persona con el rol autoritario y que ejerce el poder sobre ellas. Cabe destacar que, según el Instituto Nacional de Estadística (2012), desde que las personas se encuentran sin hogar, el 65'4% de las personas han sido insultadas o amenazadas, el 61,8% han sido robadas, y el 5,6% ha sufrido agresiones sexuales (24,2% en las mujeres y 1,5% en los hombres). Como crítica a analizar por nuestra parte, observamos que año tras año y a raíz de habernos fijado en numerosos estudios, las cifras han subido y sobre todo en el género femenino.

Sin embargo, la situación actual debida a la pandemia mundial originada por el Covid-19, con el consiguiente estado de alarma en nuestro país y las diversas limitaciones de movilidad con las que nos hemos ido encontrando, han imposibilitado la realización de esta investigación que originalmente iba a versar acerca del sinhogarismo femenino en Aragón. Los objetivos de esta investigación eran conocer la realidad social de estas personas, así como las distintas experiencias de vida que las llevan a esta situación. Para ello, íbamos a proceder a la realización de entrevistas a los profesionales que trabajan en este ámbito e historias de vida de usuarias de distintos centros de nuestra provincia. Sin embargo, al ponernos en contacto con las distintas entidades que trabajan con el sinhogarismo en nuestra ciudad (Hermandad el Refugio, Bokatas, el Albergue municipal) nos encontramos con que algunas habían cesado su actividad, por lo que resultaba imposible hacer entrevistas, tanto a las usuarias como a los trabajadores. Es por ello, y en vista de las necesidades que hemos detectado a lo largo de la investigación realizada hasta marzo/abril, que decidimos realizar un proyecto de intervención, cuyo sujeto principal es el mismo del que originalmente iba a versar nuestra investigación: el sinhogarismo femenino en Aragón.

Introducción

Cuando escuchamos el término sinhogarismo lo relacionamos automáticamente con la imagen de un hombre, de mediana edad, que vive en la vía pública o en algún albergue, el cual permanece solo y además hace uso de sustancias como el alcohol y/o las drogas. Obviando que además de este perfil, también existen mujeres que se encuentran en esta situación y que quedan invisibilizadas ante esta problemática.

El sinhogarismo hace referencia a un fenómeno social, un problema de las personas que viven en la calle. Consideramos que no se debe usar la expresión personas sin techo, deberíamos de ir más allá y reflexionar sobre el término aporofobia, acuñado por la filósofa Adela Cortina en el año 2017 y que quiere decir rechazo o miedo a los pobres, puesto que como bien comentamos es un fenómeno social y realmente hay cierto estigma y prejuicio hacia estas personas. Además, también va más allá del hecho de tener o no un techo, puesto que también encontramos casos en los que no se dispone de una vivienda segura y permanente. Referirnos únicamente a “las personas sin hogar” invisibiliza la responsabilidad que tienen las políticas de vivienda, de servicios sociales y de empleo en la situación de estas personas al mismo tiempo que las responsabilizamos de situaciones que no dependen únicamente de ellas. Analizando los distintos factores de esta problemática estructural y poniendo el foco en ellos, consideramos que es más apropiado referirnos a estas personas como “personas desamparadas por el sistema”, bien sea por que han agotado los recursos, porque no pueden acceder a ellos o porque estos no existen, quedan fuera de las supuestas garantías que un “Estado del bienestar” ha de proveer a sus ciudadanos.

Las personas afectadas por el sinhogarismo se encuentran en situaciones de pobreza extrema; cuyas rentas no dan para el poder vivir ni comer en un día. Nos encontramos también ante personas que trabajan muchas horas por una miseria o que se les acaba la prestación por desempleo del servicio público de empleo estatal (SEPE) o el Ingreso Aragonés de Inserción, al cual en muchas situaciones las personas no pueden acceder por no estar empadronado en nuestra C.A. o llevar residiendo menos de un año. Además, cabe señalar la diferencia entre las cuantías de las distintas prestaciones respecto al salario mínimo profesional. Hemos de tener en cuenta que el paro se calcula en base a los 180 últimos días trabajados, siendo la cuantía mínima para una persona sin hijos a cargo de 540,98€, la del IAI se corresponde a 462€, cuando el salario mínimo interprofesional de 2020 se corresponde a 950€ al mes, más del doble. Por otra parte y atendiendo a la cuestión de género, según los datos obtenidos por el Instituto Aragonés de Estadística (Instituto Aragones de Estadística, 2012) sobre las personas sin hogar, 667 son hombres y 273 son mujeres, a nivel nacional 18.425 hombres frente a 4.513 mujeres. Además el 45'0% de ellas se quedó sin hogar porque perdió el trabajo y el 20'9% por separación de su pareja.

Las preguntas en las que originalmente se iba a basar la investigación, eran las siguientes: ¿cuáles son las causas y la trayectoria de vida que llevan las mujeres al estar sin hogar?, ¿qué tipo de intervenciones se llevan

a cabo en Aragón ante el sinhogarismo femenino? y, según las valoraciones de estas mismas, ¿estas actuaciones ponen fin a la pobreza y exclusión social que padecen las mujeres sin hogar? ¿son eficaces los recursos que existen?

Sin embargo, por los motivos ya explicados, este finalmente se tratará de un trabajo de intervención, dedicado a paliar una de las problemáticas que, a lo largo de nuestro inicial trabajo de investigación encontramos, esto es, la falta de recursos específicos para mujeres sin hogar, puesto que si bien en otras ciudades como Barcelona sí que se cuenta con varios centros específicos, en nuestra ciudad todos son mixtos y, en ellos, las plazas destinadas a las mujeres son escasas, por ejemplo, en la Hermandad el Refugio cuentan con 60 plazas para hombres y 6 para mujeres según su página web o, en el Albergue Municipal, según su memoria de 2016, encontramos 85 camas, 72 para hombres y 13 de mujer. Como veremos más adelante, la violencia de género es uno de los principales motivos que llevan a la calle a las mujeres, por lo que muchas luego no se encuentran seguras en espacios mixtos. Además, las problemáticas a las que estas mujeres se enfrentan son distintas que a las que se enfrentan ellos, por lo que consideramos necesario que tengan su propio espacio, con el objetivo de poder realizar intervenciones adaptadas a su realidad.

Objetivos

Originalmente, la investigación que íbamos a realizar tenía los siguientes objetivos:

- Objetivo general: conocer los factores que llevan a una mujer a que se vea desprovista de su hogar.
- Objetivos específicos:
 - Conocer las causas que llevan a que una mujer se vea desprovista de su hogar, a través de la realización de entrevistas
 - Analizar las distintas variables que provocan estas situaciones.
 - Analizar la historia de vida de estas mujeres.
 - Analizar si existen recursos que abarquen las causas y necesidades específicas del sinhogarismo femenino que podamos encontrar y si es así, como acceden a ellos.
 - Realizar propuestas de mejora en base a los resultados obtenidos.

Actualmente, debido al giro que ha dado nuestro trabajo, los objetivos son los siguientes:

Objetivo general

Ayudar a erradicar la situación de las mujeres sin hogar

Objetivos específicos

- Conocer las variables internas, que complican el acceso a una vivienda estable
- Conocer el trayecto de las mujeres sin hogar hacia una vivienda estable
- Analizar las variables externas, que limitan el acceso a una vivienda estable.
- Facilitar tanto la inclusión como la sabiduría de dichas personas en los diferentes recursos de la zona
- Utilizar en menor medida el modelo Housing First

Metodología

Una vez determinados los objetivos, pasamos a hablar de las hipótesis y la metodología que van a marcar esta investigación. Por una parte, las hipótesis serán las siguientes:

- El estudio de género en el sinhogarismo es necesario, no solamente para hacer visible la realidad de estas mujeres, sino también para poder proporcionar alternativas con la finalidad de solventar o reducir la gravedad de su situación, ya que sus necesidades son diferentes a las de los hombres.
- Los recursos utilizados por las mujeres sin hogar son diferentes a los que utilizan los hombres, por lo que los recursos con los que cuenta la ciudad de Zaragoza para mujeres sin hogar son insuficientes y sería conveniente crear un recurso específico para ellas.

En cuanto a la metodología, (Corbetta, 2003) subraya que estudiar objetos de estudio como el que se plantea es complejo, por lo tanto, se deben usar técnicas de observación y producción de datos distintos entre sí al darse una pluralidad de ámbitos que analizar. En este caso se plantea utilizar tanto técnicas propias del paradigma cuantitativo, que permite generalizar los resultados al preocuparse más por los datos cuantificables y la representatividad, como del cualitativo, puesto que facilita abrir nuestra investigación y permite captar lo imprevisto. Por ello, nos hemos decantado por la triangulación metodológica, esto es, la aplicación y combinación de varias metodologías, en el estudio de un mismo fenómeno.

Dentro de esta metodología, utilizaremos diferentes técnicas, empezando por la revisión bibliográfica de diferentes autores sociológicos e informes, comenzando desde el ámbito de la pobreza, la estructura social y la exclusión, pasando por el sinhogarismo y centrándonos más en el sinhogarismo femenino para poder profundizar y aclarar conceptos y datos sobre este colectivo tan invisibilizado. Así mismo, estos datos serán también consultados en fuentes estadísticas como son el INE o el IAEST al centrarse nuestra investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón y más específicamente en la ciudad de Zaragoza. Inicialmente, también se iban a realizar diversas entrevistas a los recursos, las cuales como se ha comentado en los anteriores apartados no ha sido posible, por lo que se pasará a la elaboración de un proyecto de intervención, el cual explicamos más adelante.

Marco teórico

Pobreza y exclusión social

Para poder llegar a explicar el fenómeno del sinhogarismo, primero hemos de hacer una aproximación a algunos conceptos relacionados con la estructura social, entendiendo esta como el conjunto relativamente estable de las interrelaciones entre las diversas partes de una sociedad, más la distribución de estas partes según un orden dinámico (Giner, 1980). Podemos decir que, generalmente, el término estructura social se refiere a las características de las colectividades, grupos y las sociedades, rasgos no imputables a los individuos y que ejercen un efecto obligatorio sobre las creencias y acciones de éstos.

Haciendo referencia a Durkheim, vemos como este autor convierte a la persona en un sujeto pasivo, una especie de autómata cuyo comportamiento sería el efecto casi exclusivo de causas sociales. A partir de sus aportaciones nos aproximamos también a los conceptos de pobreza y exclusión social, ya que considera que la sociedad en su conjunto discrimina a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y hay cierta incertidumbre entre la moral individual (lo que piensa cada individuo) y la moral colectiva (lo que piensa una sociedad) respecto a estas personas. lo que puede conllevar comportamientos anómicos. Como señala (Feito, 1995), lo que parece fuera de toda duda es que, para la sociología, la acción humana no es arbitraria, sino que obedece a un cierto determinismo.

La exclusión social la definimos como “el proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven” (Universidad del País Vasco, 2020). Tal proceso, opuesto al de “integración social”, da lugar a la falta múltiple, que se manifiesta en los planos económico, social y político. Por otra parte, la pobreza, según Spicker referenciando a George (2009) “consiste en un núcleo de necesidades básicas y en un conjunto de otras necesidades que cambian en el tiempo y en el espacio”. Otro concepto a tener en cuenta para explicar la exclusión sería el de desafiliación ya que con él explicamos cómo el individuo es apartado de la sociedad al romperse su relación con el mundo laboral y romperse sus relaciones familiares: cuando esto sucede, es considerado como desafiliado, por lo que queda despojado de recursos relationales, sociales y económicos (Castel, 1997).

La desigualdad y las diferencias sociales son en todo el mundo una parte de la vida social. Pero cuando estas comienzan a ser socialmente significativas, los sociólogos comienzan a hablar de desigualdad social. La desigualdad y estratificación social es un sistema por el que una sociedad clasifica a los grupos de personas de una manera jerárquica. En todas las sociedades hay 5 principios básicos de estratificación o desigualdad social:

1. Es una característica de la sociedad, no simplemente un reflejo de las diferencias individuales
2. Persiste a través de las generaciones
3. Es universal pero variable

4. Hace referencia no solo a las desigualdades, sino también las falsas creencias.
5. Genera identidades compartidas que ubican a las personas en categorías sociales diferentes. (Kerbo, 2003)

En este sistema, las personas ocupan una posición u otra en la jerarquía social en función de su posición económica, su poder, su prestigio u otras diferencias como las referidas al género la etnia o la edad. Como vemos, este sistema sitúa a los miembros de una sociedad en situaciones radicalmente diferentes en cuanto a sus expectativas o posibilidades de elegir y llevar adelante sus sueños y aspiraciones.

Sinhogarismo

Etimológicamente, la palabra hogar proviene del bajo latín hispánico *focaris*, y este, del latín *focus* “hoguera”, “hogar” (RAE, 2020). Es, en el calor del fuego, alrededor de donde tradicionalmente nos hemos asentado las personas a compartir con los nuestros, donde hemos podido construir, en mayor o menor medida, una comunidad. La etimología de la propia palabra y la costumbre nos dicen que el hogar es algo más que un techo, es allí donde están los tuyos, donde puedes formar tu familia. Si entendemos que el hogar va más allá de tener un techo, si lo que entendemos como nuestro hogar es esto, ¿por qué no lo aplicamos a los demás?

Como nos señala Cabrera (2008), existen distintas definiciones de sinhogarismo, que podemos ubicar entre dos perspectivas, por una parte la del sinhogarismo literal o restringido, es decir, la que solo hace referencia a la privación de domicilio y, por otra, la del sinhogarismo extenso, que abarca todas las situaciones en las que las personas viven en alojamientos que no reúnen una serie de condiciones mínimas para un adecuado desarrollo personal y social.

Hemos de entender el sinhogarismo como un fenómeno complejo, de naturaleza multicausal. Este mismo autor, apoyándose en un artículo de la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con las personas sin hogar (FEANTSA, 2005), distingue cuatro dominios distintos en los que subyacen las causas del sinhogarismo, que son el dominio personal, el relacional, el institucional y el estructural, los cuales comparten puntos de intersección. Destacan, dentro de las múltiples causas que encontramos dentro de cada dominio, las siguientes:

- Dominio personal: enfermedad física o mental, adicciones
- Dominio relacional: ruptura de la red social, violencia
- Dominio estructural: acceso limitado a un alojamiento decente, reestructuración del mercado de trabajo, ciudadanía no reconocida, discurso hegemónico sobre el sinhogarismo
- Dominio institucional: problemas de capacidad, ausencia de coordinación, salida de instituciones, descentralización

Por otra parte vemos como, en 2008, FEANTSA emite un informe titulado “El papel de la vivienda en el sinhogarismo”, en el que habla, entre otras cosas, de la importancia del acceso a la vivienda y de cómo las políticas relacionadas con ésta son una de las causas principales del sinhogarismo, lo que da cierta importancia al dominio estructural por encima de los demás dominios.

Respecto a la clasificación que se utiliza tanto a nivel de España como de Europa para hablar de sinhogarismo, es la proporcionada por FEANTSA, ya que abarca las situaciones de sinhogarismo extenso, por lo que resulta mucho más completa. Se la conoce como ETHOS (European Typology of Homelessness Exclusion) y nos dice que el acceso a la vivienda consta de tres dimensiones:

- Dimensión física, es decir, disponer de un espacio adecuado y exclusivo para una familia
- Dimensión relacional, o poder disponer de un espacio de privacidad para establecer relaciones sociales
- Dimensión jurídica, disponer de un contrato de propiedad o arrendamiento

En función de estas tres dimensiones surgen cuatro categorías, que son:

- Sin techo, cuando una persona no dispone de espacio físico para vivir
- Sin vivienda, cuando hay espacio físico, pero este no tiene los requisitos necesarios de privacidad y la persona no tiene su titularidad legal
- Vivienda insegura, cuando la persona dispone del espacio físico para realizar su vida privada, pero no del permiso legal para su utilización
- Vivienda inadecuada, cuando el espacio en el que vive la persona reúne todas las condiciones relacionales y legales pero no es habitable

A su vez, de estas cuatro categorías se operativizan trece situaciones más concretas que hacen referencia a las distintas formas en las que una persona se puede ver privada al derecho a una vivienda. Las vemos reflejadas y clasificadas en la siguiente tabla (FEANTSA, 2012).

Situación	Categoría conceptual	Categoría operativa	Tipo de alojamiento
SIN HOGAR	SIN TECHO	1. Personas viviendo al raso 2. Personas que duermen en albergues para personas sin hogar	1.1 Espacio público o exterior 2.1 Refugio nocturno

	SIN VIVIENDA	<p>3. Personas que viven en 3.1 Hogares y albergues para equipamientos para personas sin hogar sin hogar</p> <p>3.2 Centros de estancia limitada</p> <p>3.3 Alojamientos con soporte para momentos de transición</p>
		<p>4. Personas que viven en 4.1 Refugios para mujeres refugios para mujeres</p>
		<p>5. Personas que viven en 5.1 Centros de recepción o de equipamientos residenciales alojamiento temporal para inmigrantes</p> <p>5.2 Alojamiento para trabajadores inmigrantes</p>
		<p>6. Personas en proceso de salida de instituciones 6.1 Centros penitenciarios</p> <p>6.2 Instituciones de tratamiento médico</p> <p>6.3 Casas de acogida para jóvenes y niños</p>
		<p>7. Personas que reciben soporte de larga duración (por haber estado sin hogar) 7.1 Residencias para personas mayores que han pasado por situación de sinhogarismo</p> <p>7.2 Centros residenciales con soporte para personas que han pasado por situaciones de sinhogarismo</p>
EXCLUSIÓN DE VIVIENDA	VIVIENDA INSEGURA	<p>8. Personas que viven en una vivienda insegura</p> <p>8.1 Con amigos o familiares</p> <p>8.2 Realquiler</p> <p>8.3 Ocupación ilegal de inmuebles</p>

		9. Personas que viven bajo amenaza de desahucio	9.1 En proceso de desalojo por impago de alquiler 9.2 En proceso de ejecución hipotecaria
		10. Personas que viven bajo amenaza de violencia	10.1 Hogares con antecedentes de violencia doméstica o con denuncias interpuestas en la policía
	VIVIENDA INADECUADA	11. Personas que viven en estructuras "no convencionales" y temporales	11.1 Mobile homes, caravanas 11.2 Edificación no convencional 11.3 Estructuras temporales
		12. Personas que viven en viviendas insalubres	12.1 Viviendas no adecuadas para la vida cotidiana
		13. Personas que viven en situaciones de hacinamiento	13.1 Viviendas ocupadas hasta condiciones de hacinamiento

Tabla 1 - Tipología Ethos (FEANTSA, 2012, traducción propia)

Sinhogarismo femenino

Siguiendo el fenómeno del sinhogarismo, en primer lugar explicamos el término del género, ya que nos parece importante para entender después el sinhogarismo femenino. Cuando hablamos de género nos referimos a los aspectos sociales que son asignados a las diferencias sexuales. El género está presente de una manera longitudinal y tiene una gran influencia en la visión que percibimos de nosotros mismos. Va más allá de la mera distinción social entre sexos, ya que también conlleva un sentido de jerarquía y de poder, porque los hombres acaparan una cantidad desigual de los recursos sociales.

Según Macionis (2007) el concepto de género, a su vez se constituye de tres conceptos, que son:

- Estratificación de género: se refiere a la distribución desigual de riqueza, poder y privilegios entre los dos sexos.
- Sexismo: la creencia de que el sexo propio es, por definición, superior, es un elemento importante que contribuye a sostener el patriarcado. Históricamente, el patriarcado se ha fundamentado en la creencia en la superioridad innata de los hombres, lo que legitima su dominio sobre las mujeres.

- Patriarcado: es una forma de organización social por la que los hombres dominan, oprimen, y explotan a las mujeres. A su vez, el patriarcado está compuesto de seis elementos que superponen, y que están en continua transformación, estos son:
- El empleo remunerado: las mujeres suelen tener peores salarios.
 - El hogar: las mujeres suelen desempeñar las labores del hogar y el cuidado de los niños.
 - El Estado: las mujeres suelen tener menos acceso a los órganos de poder.
 - La violencia: las mujeres tienen una probabilidad mucho más alta de sufrir abusos.
 - La sexualidad: la sexualidad de la mujer suele ser valorada de forma negativa.
 - La cultura: las representaciones de la mujer en los medios de comunicación y en la cultura pública suelen ser tergiversadas.

Causas del sinhogarismo femenino.

Los orígenes del sinhogarismo femenino son muy extensos, ya que es un fenómeno amplio y multicausal, aunque todos ellos están relacionados de alguna manera con la estructura del patriarcado.

Uno de los factores claves que intervienen en los procesos de desvinculación de las personas sin hogar es la escasez de redes sociales (Matulič, 2010). En el caso de las mujeres, las relaciones sociales y familiares son de aspecto distinto. Debido a su rol de género asignado, la mujer tiene una relación más estrecha con el ámbito familiar, el cuidado de los/las dependientes y las relaciones vecinales, etc. “Las mujeres han sido educadas en funciones de ayuda, cuidados, autocuidados y supervivencia cotidiana; los modelos de aprendizaje a este respecto se repiten a lo largo de generaciones y la función materna exige conocimientos en esos aspectos indicados antes.” (Cruz Teran, 2008). La mujer es aquella que cuida a los hijos/as, compra en el mercado, los lleva al parque, los recoge en el colegio, tiene constante contacto con la familia e, incluso, trabaja. Así, tiene más disposición a la creación de vínculos sociales, a los que podrá recurrir en caso de desamparo. De modo que la desintegración de estas redes supone para las mujeres un estado distinto, más degradado debido al arraigo de la mujer en el hogar. Las mujeres que padecen el sinhogarismo se encuentran con una desintegración de estas redes, ya sea la familia de origen o la familia formada.

Otra de las causas, es una ruptura matrimonial esta tiene consecuencias económicas muy diferentes para el varón y para la mujer. La mayoría de los estudios coinciden en señalar que el varón, como media, mantiene un nivel de vida parecido al que disfrutaba antes de la separación o incluso la separación provoca un ascenso en su nivel de vida e ingresos. Por el contrario, la situación de la mujer es muy distinta. En algunos casos, la mujer sufre un proceso de empobrecimiento evidente respecto al nivel de vida anterior (Cabrera, 1999)

Una ruptura sentimental puede implicar para la mujer la ausencia de recursos económicos básicos para la supervivencia y el bienestar social. También se mencionan como posibles causas de esta situación las separaciones y la violencia de género, los embarazos no deseados, los trastornos de salud mental, el aumento

de las familias monoparentales, la sobrecarga del núcleo familiar o la concepción de la estructura social como desigual en oportunidades entre hombres y mujeres, aunque en mucha menor medida (García Martínez de la Fuente, 2012).

A todo lo comentado anteriormente, debemos añadir que una de las causas más frecuente para las mujeres que acaban sin hogar, es la de padecer una situación de violencia machista en el hogar ya sea en la familiar de origen como en la familia formada. El hecho de padecer violencia machista en la familia de origen fomenta el consentimiento por parte de la víctima y, por tanto, es probable legitimar otros tipos de violencia y/o en otros ámbitos. Por tanto, en el momento que la mujer da el paso de disminuir la tolerancia de la violencia que está sufriendo constituye una problemática en el hogar, y la vía de escape desgraciadamente para la mujer es el abandono de este, aunque no disponga de recursos propios para su supervivencia. A raíz de esto, y de esta nueva etapa que viven muchas mujeres, fomenta otras causas como las enfermedades físicas y mentales. Por ejemplo, según el Instituto Nacional de Estadística 2012 de 7.048 personas sin hogar, 5.486 son hombres con algún tipo de enfermedad frente a 1.562 mujeres enfermas.

Consecuencias del sinhogarismo femenino

Al estar en una situación de abandono, o ser víctima de diferentes tipos de violencia, una de las salidas es recurrir al consumo de sustancias tóxicas para evadirse. En concreto, es una sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, por ejemplo, a la cognición o la afectividad.

Se estima que la depresión, las emociones negativas, los problemas interpersonales, la baja autoestima, y el maltrato físico y/o psicológico por parte de sus parejas son las causas más frecuentes del inicio de consumo de alcohol en el caso de las mujeres. De modo contrario, las causas para los hombres tienden a ser un consumo social; así las causas se hallan en el hábito social, la timidez, los desengaños amorosos y la baja autoestima.

En el caso de las sustancias no alcohólicas, las causas van en la dirección de la influencia de la pareja consumidora, la facilidad de ser invitadas, facilidad de adquisición a través de las relaciones sociales, la existencia de una personalidad límite o trastorno de personalidad dependiente, problemas familiares y/o sociales y deseo de la imagen física (Urbano Aljama, 2004).

Según el Informe Nacional de Estadística 2012, podemos observar como el mayor uso de sustancias toxicas lo realizan personas que están entre 30-44 años, así como el menor uso de dichas sustancias es a partir de los 64 años. Es evidente el componente degradante del consumo de drogas en niveles de dependencia, y las consecuencias suelen ser múltiples: la pérdida de trabajo, del hogar, relaciones conflictivas con familiares, enfermedades mentales y físicas, actos delictivos, prostitución, etc.

Por tanto, podemos observar que el problema del sinhogarismo afecta doblemente a las mujeres, quienes, junto a una menor visibilidad en la calle, son mucho más vulnerables a sufrir agresiones y situaciones de

violencia. Se entiende que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina, y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado. (Macionis & Plummer, 2007)

Políticas sociales

La vivienda es un elemento indispensable para el desarrollo de la vida en sociedad. Es el espacio de la familia, en el que se desenvuelve la vida privada, es la esfera en la que el ser humano inicia su aprendizaje e interactúa con otras personas experimentando los procesos de socialización y adquiriendo los valores y las costumbres que lo identificarán. Carecer de una vivienda adecuada va en contra de la salud física, mental y social, puesto que disponer de ella permite el ejercicio y disfrute de diversos derechos, como el derecho a la educación, a la salud, al libre desarrollo de la personalidad, u otros como el derecho a elegir residencia, a la privacidad y a la vida familiar e, igualmente, posibilita que las personas cumplan con ciertas exigencias, como la de contar con un lugar en el que poder ser localizado. Asimismo, la vivienda, comprendida de manera más amplia, abarca el hábitat y el derecho a la ciudad que, a su vez, están conectados con el urbanismo y el desarrollo sostenible. Finalmente, no se puede obviar que la vivienda constituye uno de los mayores activos económicos que poseen las personas porque es un bien de precio elevado que exige realizar una gran inversión y que genera hoy en día un problema económico y social.

Todo esto se recoge en las constituciones o las diferentes legislaciones nacionales que regulan este derecho. Si nos centramos en España, como bien recoge la Constitución de 1978, en su artículo 47; apela a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada.

Dicha norma la podemos encontrar en el Capítulo III, Título I de la Constitución Española, en los Principios Rectores de la Política Social y Económica, circunstancia que es considerada “claramente devaluadora” y que sería el resultado de una prudencia extrema e injustificada de los redactores de la Constitución de 1978, quienes no establecieron un régimen jurídico uniforme para todos los derechos. Además, en la actualidad la ubicación de las disposiciones mencionadas dificulta la interpretación y aplicación por parte de quienes se ocupan de analizarlas.

Esta disposición, con una redacción miserable, limita la eficacia del derecho a la vivienda porque requiere, para que esta sea plena, una Ley de desarrollo. La mencionada limitación se traduce en la decadente protección que recibe, puesto que la defensa de este derecho no se permite el acceso al procedimiento preferente y sumario ante los Tribunales ordinarios ni al recurso de amparo ante el Constitucional. Es lo que García de Enterría (1981) reconoce como una distinción de derechos de significado básico y con una protección reforzada y aquellos que requieren para su efectividad un desarrollo técnico mediante leyes.

Contexto de la Unión Europea y España

En otros países de la UE, en el marco legislativo la mayoría, no se considera un derecho individual subjetivo, que pueda reclamar el ciudadano ante los tribunales. Sólo en Reino Unido (desde 1977) y Francia (desde 2007) contarán con un derecho individual y reclamable ante los tribunales (Loison-Leruste & Quilgars, 2009). En otros países de la Unión Europea, la legislación sí proporciona a las personas sin hogar un derecho individualmente exigible de apoyo social (por ejemplo, en Alemania, donde pueden reclamar apoyo para “superar dificultades sociales especiales”); y en otros el proporcionar determinados servicios o desarrollar estrategias de actuación para personas en situación de exclusión residencial es un deber de las autoridades. En otros países, la prestación de estos mismos servicios y actuaciones queda en el ámbito de la filantropía y el voluntariado.

Podemos identificar diferentes responsabilidades en función de los niveles administrativos (central, autonómico o regional, local), en lo que se refiere a las medidas de planificación, ejecución y financiación de estos servicios (Edgar, 2009). Mientras que, en la mayoría de los países europeos, son las autoridades locales quienes ostentan las principales responsabilidades en su provisión y financiación (a menudo en estrecha cooperación con organizaciones sin ánimo de lucro, muy importantes en casos como Austria, Finlandia, Alemania, los Países Bajos y Polonia, entre otros.), en otros países es el gobierno central quien la ejerce mayoritariamente (Grecia, pese a que se está invirtiendo actualmente esta situación o en Eslovenia).

En algunos casos, ello ha supuesto que cada vez más responsabilidades, originariamente en manos de los estados centrales, se hayan ido descentralizado a niveles de gobierno inferiores, incrementando con ello la autonomía de los municipios y sus autoridades locales. Este desarrollo ha ido acompañado, a menudo, de un cambio cultural del concepto de gobernanza, caracterizado por la asunción, por parte de los municipios, de un importante rol como planificadores estratégicos y autoridades de coordinación con las comunidades locales (Edgar, 2009). En este tránsito, la prestación de muchos de los servicios a los que nos estamos refiriendo pasaron a ser realizados por ONGs y entidades del Tercer Sector, sobre una base contractual y una dependencia pública, eso sí, para su sostenimiento económico. En los años noventa, coincidiendo con la firma del Tratado de la Unión Europea en 1992 en Maastricht (que entraría en vigor el 1 de noviembre de 1993), es un período de impulso en el desarrollo de la política social europea.

Debemos tener en cuenta que, es crucial la *Recomendación 92/441 CEE*, ya que se reconoce la importancia de la exclusión social y la pobreza en los países de la UE y cómo los ciudadanos con insuficiencia de recursos no pueden materializar plenamente sus derechos sociales ni estar adecuadamente integrados en sus sociedades. Plantea luchar contra las causas multidimensionales de la exclusión social. Esta recomendación es un paso positivo, ya que alienta a los diferentes países de la UE para que establezcan el derecho social básico a recursos suficientes y a la asistencia social compatible con la dignidad humana.

También vemos interesante la *Recomendación 92/442 CEE* sobre convergencia en las políticas y objetivos de protección social señalando la idea de “estrategia de convergencia”. La Recomendación señala que, sin menoscabo de los poderes en materia de protección social de los Estados miembros, se desarrolle una estrategia para fijar criterios comunes de forma que puedan coexistir los sistemas nacionales de protección social junto a progresos de convergencia y armonización.

Centrándonos en las políticas sobre sinhogarismo, han experimentado un importante impulso en los últimos años, colocando a este colectivo de personas en la agenda política europea. Entre otras declaraciones y resoluciones, podemos citar:

- La *Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 2013*, sobre la vivienda social en la Unión Europea, pedía la preparación de programas específicos para las personas sin hogar basados en diagnósticos territoriales a escala local, teniendo en cuenta el modelo de la tipología europea de la exclusión asociada a la vivienda (ETHOS) para medir el alcance de exclusión social relacionada con la vivienda, vinculados a medidas sociales de acompañamiento y adaptados a la situación y las necesidades específicas de las mujeres, favoreciendo las soluciones de vivienda y seguimiento a largo plazo de las personas vulnerables y las comunidades marginadas sobre las medidas de alojamiento provisional.
- La *Declaración del Parlamento Europeo 61/2010, de 16 de diciembre de 2010*, sobre la estrategia de la UE en relación a las personas sin hogar, que pedía a la Comisión Europea que desarrollara una ambiciosa estrategia de la UE para abordar la situación de las personas sin hogar.
- La *Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2011*, sobre una estrategia de la UE para las personas sin hogar, instaba a los Estados miembros a que avanzaran hacia el objetivo de resolver, hasta 2015, el problema de las personas sin hogar instaladas en la vía pública, y pedía asimismo una estrategia de la Unión integrada y ambiciosa, respaldada por las estrategias nacionales y regionales con el objetivo, a largo plazo, de resolver el problema de las personas sin hogar en el marco más amplio de la inclusión social;

Las diferentes estrategias se basan en la voluntad de:

- Prevenir la exclusión residencial, en particular, establecer medidas orientadas al seguimiento de las personas que dejan las prisiones o instituciones de salud después de un largo periodo y sobre todo la prevención de los desahucios.
- Acabar con las formas más explícitas de exclusión residencial, en base a los Derechos Humanos: sin techo, chabolismo, infravivienda, etc.
- Reducir la duración del sinhogarismo (en particular el tiempo en recursos de alojamiento de emergencia y temporales).

- Mejorar la calidad de los servicios para las personas en situación de exclusión residencial y la oferta de vivienda asequible.

El Gobierno aprobó, el 6 de noviembre de 2015, la primera Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015- 2020. En ella se expone que en nuestro país no había hasta la fecha un planteamiento global y coordinado territorialmente en las políticas sobre sinhogarismo, por lo que desde diferentes ámbitos se planteó la necesidad de una estrategia integral que estableciera un marco general para estas políticas. Por un lado, el Gobierno, a través del Plan Nacional de Acción para la inclusión social del Reino de España 2013-2016, incluyó entre las medidas a realizar la elaboración y puesta en marcha de una Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar. Además, el Congreso de los Diputados aprobó en abril de 2014 una Proposición no de Ley en la cual se instaba al Gobierno a que pusiera en marcha una estrategia nacional integral para personas sin hogar. En ambas iniciativas se incide en que en este proceso ha de llevarse a cabo en colaboración con todos los agentes implicados, esto es las comunidades autónomas, las administraciones locales y el Tercer Sector de acción social.

La estrategia se inspira en los siguientes principios, que deberán orientar y enmarcar la futura planificación y programación en la atención a las personas sin hogar:

1. Los *derechos* que tienen todas las personas, incluidas por tanto las personas sin hogar, y el compromiso de los poderes públicos para poder ejercerlos con efectividad.
 - a. Derecho a la seguridad de vida.
 - b. Derecho a la vivienda.
 - c. Derecho a la protección de la salud y ayuda sociales.
2. Un *enfoque desde la unidad de acción*, considerando urgente una nueva dinámica de trabajo de las Administraciones Públicas para ayudar a superar el sinhogarismo, basada en los siguientes aspectos
 - a. *Personalización*. Metodologías adaptadas a las especiales circunstancias que rodean a estas personas.
 - b. *Cooperación*. Entre distintos servicios, departamentos y niveles competenciales y territoriales para que haya una coherencia en la intervención, teniendo en cuenta además la alta movilidad geográfica de esta población.
 - c. Desarrollo de *una red territorial* en la que las ciudades o mancomunidades cuenten con una estrategia formal y estructura suficiente de medios para ayudar a las personas de sus localidades que se encuentren sin vivienda.
 - d. *Participación* para el desarrollo de las actuaciones.
 - e. *Prevención y atención temprana* de las situaciones de sinhogarismo, como primer paso para evitar y reducir este fenómeno.

3. Un *enfoque orientado a la vivienda*. La Estrategia plantea una implantación progresiva del método Housing First, en paralelo con el conjunto plural de los otros recursos: viviendas semi tuteladas, residencias, centros especializados, centros de acogida y alojamientos de baja exigencia.
4. Un *enfoque centrado en las personas*. Reorganizar la dinámica administrativa para que la intervención social goce de unidad, evite solapamientos, ahorre gastos innecesarios y transmita confianza a la persona sin hogar. Modelo de “gestión de caso” con uno o dos profesionales psicosociales de referencia, capaces de acompañar a la persona sin hogar a lo largo de su itinerario y ayudarle a dotar de coherencia a la red de servicios que precisa.
5. *Perspectiva de género*. Contemplar la visibilización y respuesta a las necesidades especiales de las mujeres sin hogar.
6. *Mejora del conocimiento y formación*. Un enfoque basado en evidencias y en la satisfacción de necesidades y resolución de problemas, exige investigación continua, innovación metodológica y organizativa, desarrollo de nuevas competencias y herramientas y la formación adecuada de los profesionales que tienen que aplicarlas.

CUADRO 6: Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020

OBJETIVOS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS
1. Prevención del sinhogarismo	1. Prevenir las causas del sinhogarismo en situaciones de riesgo. 2. Establecer protocolos de detección e intervención temprana de sinhogarismo.
2. Sensibilización de la sociedad y defensa contra la discriminación y los delitos de odio dirigidos a las personas sin hogar	3. Promover el derecho a una imagen veraz y respetuosa de las personas sin hogar. 4. Eliminar barreras que obstaculizan el acceso a los servicios y a las prestaciones sociales. 5. Combatir la violencia ejercida contra las personas sin hogar.
3. Garantizar la seguridad de vida de las personas sin hogar	6. Ofrecer un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad. 7. Aplicación del método Housing First. 8. Mejora de los recursos dirigidos a las personas sin hogar.
4. Restaurar el proyecto de vida	9. Aplicación del método de gestión de caso. 10. Mejorar la empleabilidad de las personas sin hogar. 11. Establecer medidas de arraigo en la comunidad.
5. Reforzar el sistema público de atención a las personas sin Hogar y mejorar el conocimiento, el Intercambio de Información y la Evaluación	12. Reforzar el sistema público de atención a las personas sin hogar. 13. Mejorar el conocimiento, el intercambio de información y la evaluación.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020

Tabla 2 - Plan integral para personas sin hogar en Zaragoza 27 de julio 2018

En el desarrollo de esta Estrategia, se creó por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un Grupo de cooperación técnica con las comunidades autónomas y administraciones locales. Y entre los trabajos de este grupo cabe destacar el documento *Configuración de una red local de atención a personas sin hogar integrada en el Sistema Público de Servicios Sociales: 100 argumentos y propuestas* 9, cuya finalidad fundamental era orientar la política estratégica de atención a este colectivo y servir de guía para los

responsables políticos y técnicos de las administraciones locales y autonómicas o la creación del subgrupo de trabajo con el Instituto Nacional de Estadística para la mejora de sus Encuestas sobre Personas sin Hogar.

La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar apuesta por un liderazgo del sector público y en especial de las administraciones locales que son quienes ostentan y ejercen la responsabilidad más directa en la atención a las personas en situación de exclusión residencial.

La *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local* señalaba en su artículo 17.1 que “la relación de los residentes y transeúntes en el término municipal constituye el Padrón municipal, que tiene carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”. Y, en su artículo 15, que “los españoles que, circunstancialmente, se hallen viviendo en un Municipio que no sea el de su residencia habitual, podrán inscribirse en él como transeúntes”.

En la redacción actual de la Ley de Régimen Local, tras sus diferentes modificaciones, ha desaparecido toda referencia al término transeúnte. Si bien entre las competencias de los municipios aparece desde la reforma del 31 de diciembre de 2013, en su artículo 25.2.e, la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, ampliando en el artículo 26.1.c, que dicha prestación es, al menos obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Por su parte, la *Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón*, en su artículo 48, enumera, entre las competencias que corresponden a los municipios:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales y participar, cuando proceda, en la elaboración del plan de actuación del área básica en que se integra.

Respecto a las prestaciones de servicio, el artículo 36.2, señala las que, en particular, son prestaciones de servicio en los servicios sociales generales:

- c) Alojamiento temporal. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos de convivencia que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

Y el artículo 36.3 las que, en particular, son prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados:

- d) Servicios de alojamiento permanente o temporal. Centro residencial que ofrece servicios continuados de cuidado integral de la persona en todas sus necesidades, procurando su pleno desarrollo, de forma permanente o temporal, cuando el centro residencial se convierta en la

residencia habitual o temporal de la persona, con las siguientes modalidades en función de sus destinatarios:

- a. Centros para personas en situación de dependencia.
 - b. Centros para menores en situación de desamparo, protección y reforma.
 - c. Centros para mujeres víctimas del maltrato doméstico o violencia de género.
 - d. Centros para personas con discapacidad.
 - e. Centros para otras situaciones.
- e) Servicios para el apoyo del mantenimiento de las personas en su domicilio. Conjunto de recursos orientados a la atención integral especializada de las personas con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a sus familias o personas cuidadoras, con el fin de posibilitar su permanencia en su domicilio y entorno habitual, incluyendo:
- a. Centro de día asistencial.
 - b. Centro de día ocupacional.
 - c. Centro de noche.

Por otra parte, el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica en su artículo 10 las competencias de las entidades locales aragonesas, correspondiéndoles la gestión de las prestaciones propias de los servicios sociales generales, así como aquellas otras que les puedan corresponder conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. En el Anexo del citado Decreto aparecen como prestaciones de servicio:

- Servicios Sociales Generales:
 - Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.
- Servicios Sociales Especializados:
 - Servicios de Alojamiento permanente o temporal (situaciones de dependencia; menores en situación de desamparo, protección y reforma; mujeres víctimas de maltrato doméstico o violencia de género y otras situaciones como personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social).
 - Servicios para el mantenimiento de las personas en su domicilio.

Los Ayuntamientos tienen así la responsabilidad de planificar y coordinar esta atención en su territorio, desarrollando actuaciones de la propia entidad local, como son los servicios de alojamiento permanente y temporal, y coordinando las actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro en esta materia.

Otras normativas y políticas relacionadas

Como hemos visto anteriormente, una de las causas que conlleva a las mujeres a vivir en la calle, es la violencia de género que pueden sufrir en sus domicilios. Entre las múltiples razones por las que las víctimas no denuncian la situación de violencia que están sufriendo en sus hogares se encuentra la falta de recursos económicos. Por ello, en relación a las ayudas reguladas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, prevé la compatibilidad de estas ayudas con otras de carácter autonómico o local que las víctimas puedan percibir.

En su Artículo 1 apartado primero se expone el objeto de dicha ley, que es “actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.” Así mismo, en el Artículo 19 se establece el derecho a la asistencia social integral en el que se expone:

“las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Así como expone que: la atención multidisciplinar implicará especialmente: la información a las víctimas, la atención psicológica, el apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, el apoyo educativo a la unidad familiar, la formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos, y por último, el apoyo a la formación e inserción laboral.

Otra de las causas que hemos visto es la situación de desempleo; esta ley establece un programa de acción específico para dichas personas en las que se les inscribe como demandantes de empleo, el cual incluye medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

Haciendo referencia a los derechos económicos y ayudas sociales que tienen las víctimas de violencia de género en el artículo 27 se expone que:

“cuando careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente

una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

Nos parece interesante plasmar que dichas víctimas son consideradas como colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en las condiciones que determine la legislación aplicable. A su vez, hay que destacar que no todos los recursos sociales para personas sin hogar aceptan a mujeres. Según (Díaz Farré, 2014), las mujeres sin hogar solas sólo tienen acceso al 74% de los recursos sociales generales para personas sin hogar, pero si hablamos de recursos de alojamiento, las posibilidades de acceso se reducen hasta el 64%, sin ser estos recursos específicos para mujeres. Así, las mujeres o bien tendrán que asistir a recursos mixtos, con personal, en general, con escasa formación en género, que no atienden sus necesidades específicas, o bien se les negará el acceso en determinados recursos por ser mujeres.

Según los datos proporcionados por el INE y haciendo mención a lo anterior, en el año 2012; haciendo referencia a la opinión de la ayuda recibida de los servicios sociales, según la opinión de las personas sin hogar: el 14.7 % de las mujeres considera que no han recibido ayuda, frente al 21.1% de los hombres. Realmente, esto es un problema cuantioso ya que en la ley la ayuda a estas personas se considera como principal y necesaria. Así como, haciendo referencia a las personas que han solicitado servicios o prestaciones sociales; nos encontramos ante un 34'9% de hombres que han solicitado una ayuda económica (16'7% concedidas) frente a un 43'2% de mujeres que han solicitado esta ayuda económica (27'3% concedidas). Así mismo, en el caso de los hombres lo que más han solicitado ha sido una restauración/comedor con un 69.5% (66'8% concedidos) y en el caso de las mujeres lo que más han solicitado ha sido un alojamiento con un 63% (66'8% concedidos).

En Aragón, encontramos la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Refleja tres órganos importantes de información y asesoramiento para la Comunidad Autónoma de Aragón. Todos ellos deben trabajar de forma coordinada entre sí para conseguir prestar la mejor información y los mejores recursos a cualquier persona que lo necesite, especialmente a las víctimas de la violencia, sea cual sea la circunstancia de la misma así como en el momento en que aparezca. Uno de estos organismos es el Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, creado por la Ley 4/2007, de 22 de marzo, que ofrece asesoramiento, evaluación y colaboración institucional, así como elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación relacionadas con la materia de violencia sobre la mujer. Otro de estos servicios es el Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, la creación de este servicio permite ofrecer a la ciudadanía una serie de servicios muy útiles, tales como servicios de información, servicios de apoyo y acogida o bien servicios de emergencia, entre otros. Dentro de los recursos que se ofrecen en dicha ley, y haciendo caso al Artículo 17:

“se pueden distinguir aquellos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia, siendo principalmente de información y asesoramiento, aunque también disponen de servicios para acogida y servicios tutelados, entre otros. A través del teléfono gratuito 900 50 44 05 las mujeres víctimas de violencia podrán contar con asistencia jurídica y social que permitirá que profesionales especialistas en la materia puedan actuar. La Comunidad Autónoma debe establecer los fondos económicos que sean necesarios para que el acceso a los servicios sean gratuitos para aquellos casos que no reciban fondos estatales para las actuaciones propias del servicio de guardia, siempre y cuando queden cubiertos los requisitos para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita”.

Las víctimas de violencia ejercida contra las mujeres requieren de diferentes sistemas de protección y servicios que les ofrezcan apoyo para sobrellevar la situación que experimentan así como para comenzar una nueva vida de forma sana. Concretamente, esta ley establece diferentes centros de protección y apoyo que ofrece a las víctimas de violencia ejercida contra las mujeres para que, en función de sus necesidades, puedan disfrutar de los mismos y les permita adquirir una nueva independencia. También se ofrecen varios servicios de protección y apoyo con la misma finalidad, de manera que a nivel social, psicológico y jurídico encuentren respuestas y soluciones a las diferentes situaciones que se pueden encontrar en su día a día.

Uno de los recursos más importantes que deben conocer las víctimas de la violencia son los centros de protección y apoyo de los que disponen en su comunidad. En concreto, para la Comunidad Autónoma de Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer ofrece 3 Centros de Emergencia y 3 Casas de Acogida, cada una por provincia. Además, también existen 5 pisos tutelados repartidos entre las provincias, siendo todos ellos recursos pertenecientes al IAM. Las condiciones de autorización, registro y acreditación de este tipo de centros corresponden al Gobierno de Aragón, de forma que, a través de este organismo, se asegure que la prestación de las funciones de cada centro se realizará con la máxima calidad y coordinación entre sí.

Una de las ayudas económicas que se prestan a las mujeres víctimas de violencia es el Ingreso Aragonés de Inserción, reflejada en el Art. 32 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo. Se concede a aquellas mujeres que cumplan los requisitos socioeconómicos. En un plazo máximo de 45 días naturales desde el envío de la solicitud, se producirá el reconocimiento al derecho de la prestación así como el abono efectivo. El plazo de solicitud es permanente, y la cuantía será variable en función de los presupuestos indicados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para su reconocimiento, se presenta en el Centro Municipal de Servicios Sociales o en el Servicio Social de Base que corresponda al lugar de residencia. Como dato interesante, cabe destacar que Zaragoza concede 31 567 ayudas de urgente necesidad en 2017.

Otro aspecto importante a tener en cuenta para estas personas son las acciones políticas que se llevan a cabo respecto a la vivienda, puesto que una de las problemáticas que hemos de abordar entre las causas del sinhogarismo es el difícil acceso a esta, debido a las exigentes condiciones de compra y a la gran subida del

precio del alquiler que se ha presentado en los últimos años. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, nos dice, en su preámbulo:

“El régimen de rentas se construye en torno al principio de la libertad de pactos entre las partes para la determinación de la renta inicial tanto para los contratos nuevos como para aquellos que se mantengan con arrendatarios ya establecidos. Esto asegurará, cuando ello sea preciso, que las rentas de los contratos permitan reflejar la realidad del mercado, si esta realidad no hubiera podido trasladarse a la renta por la vía de las actualizaciones previstas.”

Como vemos, el precio del alquiler se encuentra a merced de las lógicas de mercado, lo que hace la vivienda cada vez más inaccesible a buena parte de la población. Una posible solución a esta situación sería la intervención estatal de los precios de arrendamiento, experiencia que históricamente se ha llevado a cabo en países con economías desarrolladas desde la Primera Guerra Mundial, a fin de que cualquiera pudiese acceder a una vivienda y actualmente siguen existiendo en países como Alemania, Estados Unidos y Francia, si bien esta regulación no afecta a todo el mercado en alquiler, sino a ciertos sectores estratégicos.

Otra problemática referida a las situaciones de alquiler, es cuando se da una situación de impago, en la que se puede proceder al desahucio, y, en cuyo caso, el arrendatario seguirá debiendo al arrendador las mensualidades correspondientes, según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Vemos como nuevamente se actúa en contra del arrendatario, pues resulta complicado concebir que, si no ha podido hacer frente a la deuda con su arrendador, lo pueda hacer en el corto plazo, de forma que la persona se ve con una doble problemática: no solo se encuentra en la calle, sino que además está endeudado.

Según informa la Plataforma de Afectados por la Hipoteca en su página web, el número de desahucios producidos desde el inicio de la crisis de 2008 asciende a 1.002.000. En relación a estas cifras, se lanzan una suerte de políticas sociales relacionadas con la vivienda, que forman parte del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, entre las que se encuentra una prestación que resulta especialmente interesante para nuestro objeto de investigación, el “Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”, la cual consiste en una ayuda de hasta 600€/mes y hasta el 100% de la renta o precio de la solución habitacional en que se encuentre el beneficiario. Estas competencias sobre vivienda están cedidas a las Comunidades Autónomas, por lo que hemos de tener en cuenta el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, para ver en qué medida están recogidos los distintos programas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, siendo el Plan Estatal de vivienda sobre el que se asentarán las bases reguladoras de las subvenciones que se recojan en el Plan Aragonés. Este es publicado en el decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en su art.

6.2, dice:

“Asimismo, para resultar beneficiario, no se deberán tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las previsiones de los artículos 20.1 y 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”

A lo que se añade, en su art.7.6:

Se exceptúa del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y otras posibles deudas ante la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los beneficiarios del programa 3 “Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual”, de acuerdo con la previsión del punto 6 del artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Por lo que podemos considerar que, en el caso de que la persona se haya quedado sin hogar por motivos relacionados con las deudas no puede acceder a ningún programa a excepción del último citado. Por otra parte, en relación al programa 3 que encontramos en el Plan Estatal de vivienda, que nos hablaba específicamente de personas sin hogar y otros colectivos, no lo encontramos como tal plasmado en el Plan Aragonés de vivienda 2018-2021.

Por último, cabe destacar que en Aragón tenemos la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, en su art. 19, nos dice:

“Artículo 19. Garantía del derecho a una alternativa habitacional digna.

- 1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 27 del Estatuto de Autonomía, deberán proveer de una alternativa habitacional digna a toda persona o unidad de convivencia de buena fe en situación de vulnerabilidad que se vea privada de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, de pago o dación en pago de deudas con garantía hipotecaria, o de desahucio por falta de pago de la renta.*
- 2. La garantía prevista en el apartado anterior podrá extenderse también, fuera de los supuestos allí previstos, a otras personas o unidades de convivencia de buena fe que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o emergencia social.”*

Como vemos, esta medida no se ha puesto en práctica, ya que son muchas las personas que no tienen hogar en nuestra CC.AA.

El caso de Finlandia. El modelo Housing First.

A principios de la década de los años noventa, hubo un gran debate sobre el sistema de derechos fundamentales en Finlandia que culminó en la reforma de la Constitución finlandesa en el año 2000 cuando

entro en vigor. Existían múltiples razones para realizar la reforma, pero de acuerdo con el proyecto de ley del gobierno, uno de los incentivos principales era la ambición de dar a los derechos humanos en los tratados y convenios ratificados por Finlandia una base legal fuerte en el sí de la Constitución de Finlandia. Aunque garantizar la inviolabilidad de la dignidad humana y los derechos de la persona es la base de la Constitución, se quería fortalecer el caso relativo a los derechos económicos, sociales y culturales entre los que se encuentra la vivienda (Helenelund, 2008).

Para ello el artículo 19 de la Constitución de Finlandia (731/1999) incorporó el derecho a la vivienda explicitando que los poderes públicos tienen el deber de promover el derecho a la vivienda de todos los ciudadanos, incluyendo el derecho al alojamiento si la vida o la salud corren peligro sin él. Ciertamente los medios empleados para satisfacer este derecho fundamental no están regulados, de modo que estas disposiciones no establecen un derecho subjetivo a la vivienda (Fredriksson & Pätäri, FRight to Housing in Europe –Need for a Comprehensive Strategy, 2006), aunque las personas con discapacidad grave y las situaciones que afectan el bienestar infantil son prioritarias. De hecho, los jóvenes que han sido puestos bajo la tutela del Estado son el único grupo social que tiene reconocido un derecho subjetivo y exigible a la vivienda. En Finlandia el marco legislativo del sinhogarismo se dibuja bajo la normativa de vivienda. Las medidas para combatir y mejorar la situación residencial de las personas sin hogar se recogen en la legislación de vivienda, particularmente en la sección quinta de la Ley del desarrollo de las condiciones de vivienda (919/1985), donde se establece que los municipios tienen la obligación de desarrollar las condiciones de vivienda en su área para que puedan proporcionar una vivienda razonable a las personas que se encuentran sin hogar en esta y no sean capaces de encontrar un vivienda por ellos mismos sin ninguna dificultad. Por otro lado, la Ley de Salud Mental (1116/90) establece que una persona que sufra problemas de salud mental o de algún tipo de trastorno se le debe proporcionar una vivienda asistida, o con servicios de apoyo adecuados, para su necesaria rehabilitación médica o social. Esta vivienda debería organizarse en cooperación con el área de bienestar social del municipio en cuestión. Asimismo, los jóvenes y las familias que requieran servicios de bienestar tienen el derecho a mejorar sus condiciones residenciales y su situación se contempla en los criterios de adjudicación para viviendas sociales. Los jóvenes que han sido acogidos por los servicios sociales disponen de prioridad en el acceso a una vivienda social cuando llegan a la mayoría de edad (18 años). También es importante destacar que la Ley de Bienestar Social (710/1982) establece que los servicios a domicilio (asistencia domiciliaria o viviendas tuteladas) se ponen a disposición de las personas que, por razones especiales, necesitan de ayuda o asistencia en relación con la organización de la vivienda o con sus condiciones de vida (Fredriksson & Pätäri, FRight to Housing in Europe –Need for a Comprehensive Strategy, 2006). En Finlandia la legislación social a nivel nacional contempla el "principio de necesidad" de forma transversal. La Ley de Bienestar Social (710/1982), incluye información sobre los "servicios de vivienda" entendidos como "servicios sociales" (artículos 17 y 22-23). Hay dos tipos de servicios de vivienda, "Viviendas

con servicios" y "alojamientos con apoyo". La disposición que establece quién tiene derecho a "servicios de vivienda" no es muy precisa. Según al artículo 17 los "servicios de vivienda" se proporcionan en el caso de personas que, por razones especiales, necesitan ayuda y apoyo para mejorar sus condiciones de vida. Los pacientes de salud mental son un grupo que tiene derecho subjetivo a los "servicios de vivienda" y la interpretación actual del artículo 5.2 de la Ley de Salud Mental (710/1990), es que este derecho individual es sólo para pacientes con problemas de salud mental cronicados. Esto también se ha puesto en práctica a través de la Ley de Discapacidad (759/1987). Un grupo de población más difícil son las personas con problemas de drogadicción. De acuerdo con la Ley de cuidado sobre el consumo abusivo de substancias (41/1986), la política de vivienda debe ser el mecanismo principal para conseguir una vivienda, incluso para personas con graves problemas de drogadicción. Si existe una necesidad local para ello, las "viviendas con servicios" y los "alojamientos con servicios" pueden dedicarse a personas con problemas de abuso de sustancias de forma prioritaria. Los albergues nocturnos pueden orientar a cubrir esta situación si es necesario, pero a inicios de los años 2000 eran soluciones residenciales a largo plazo (Helenelund, 2008). Según los estándares del sistema de derechos humanos los albergues sólo pueden ser soluciones a corto plazo. El Comité de Derechos Sociales ha señalado explícitamente en su jurisprudencia que los albergues no son un estándar de vivienda aceptable según el artículo 31 de la Carta Social Europea Revisada ya que mantener a las personas en la marginalidad es una violación a la dignidad humana de acuerdo con el artículo 30 de la Carta Social Europea Revisada (Kenna P. , 2006). Finlandia ratificó la Carta Social Europea Revisada en el año 2002 y el protocolo Adicional de Reclamaciones Colectivas en 1998, aceptando específicamente el artículo 31 sobre el derecho a la vivienda. Como consecuencia de la reforma de su Constitución e implementación de los tratados y pactos internacionales en derechos humanos, Finlandia elaboró una Estrategia Nacional para la reducción del sinhogarismo cronicado en los años 2008-2011 sobre esta base jurídica.

Durante los últimos años ha ido adquiriendo cada vez mayor relevancia, en el debate técnico y social, el modelo *Housing First* en lo que se refiere al abordaje de la problemática de las personas sin hogar. Desarrollado inicialmente en los Estados Unidos a finales de los años 90, este modelo de intervención en el ámbito del sinhogarismo ha ido extendiéndose a lo largo de los últimos años a muy diversos países y forma ya parte de las estrategias oficiales de prevención y abordaje de la exclusión residencial en diversos países de Europa. En nuestro entorno más cercano, el modelo *Housing First* está siendo desarrollado en el Estado español a través del programa Habitat de la Fundación RAIS y la propia Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar aprobada en 2015 por Gobierno central aboga por el impulso de este tipo de actuaciones.

¿En qué consiste este modelo? *Housing First* se caracteriza principalmente por:

- Entender el alojamiento como un derecho humano fundamental, al que deben tener acceso todas las personas.

- Partir del principio de que las personas toman todas las decisiones que les afectan; por lo tanto, los equipos de profesionales están para apoyar en ese proceso y para ayudar a que las personas puedan llevar a la práctica sus decisiones. Cualquier apoyo que se preste, pone a la persona y sus necesidades en el centro.
- Tender a la normalización, huyendo de guetos de vivienda o de formas de alojamiento en las que se concentren personas que partían de una situación de exclusión social.
- La vivienda es el lugar de residencia, de intimidad y de seguridad de cada persona; si es necesario algún tipo de tratamiento, éste se realizará desde los recursos y servicios a los que accede el resto de la ciudadanía.
- La comunidad (el bloque en el que las personas viven, el barrio, etc.) es un espacio de oportunidades para recuperar la relación con el entorno y construir una red social de apoyo.

Desarrollado inicialmente por la organización *Pathways to Housing* de Nueva York a principios de la década de 1990, tiene como objetivo prioritario alojar a la persona en una vivienda estable tan pronto como sea posible, y se define por los siguientes elementos clave (Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, 2013):

- Se dirige exclusivamente a personas que sufren enfermedades mentales y trastornos de adicción.
- Proporciona acceso inmediato a una vivienda asequible y permanente directamente desde la calle o desde los dispositivos de emergencia.
- Se recomienda a los usuarios la participación en un tratamiento de salud mental o la reducción de las drogas y el consumo de alcohol, si bien no es obligatorio hacerlo para acceder a la vivienda, mantenerse en ella ni para recibir apoyo social.
- Se realiza una intervención integral, a través de equipos de tratamiento asertivo comunitario (ACT). Se trata de equipos multidisciplinares de carácter sociosanitario: especialistas en toxicomanías, enfermeras/os, psiquiatras, trabajadores/as sociales, personal de ayuda mutua y orientadores laborales. Los equipos se encuentran fuera del emplazamiento donde está situada la vivienda, pero están disponibles telefónicamente las 24 horas del día, siete días a la semana. El uso de estos servicios es de carácter voluntario, pero se anima a participar a los usuarios y se les pide reunirse con el equipo al menos una vez a la semana. Se ofrecen servicios de asesoramiento económico para asegurar el pago del alquiler y otras facturas.
- La vivienda se proporciona a través de un contrato de arrendamiento sin límite de tiempo, y la prestación del servicio está disponible todo el tiempo que sea necesario. La vivienda y el apoyo social se mantienen independientes entre sí.
- Se hace hincapié en la importancia de la elección como un elemento central del enfoque *housing first*. Los participantes pueden elegir el tipo, la frecuencia y la secuencia de los servicios. Pueden

elegir su barrio y el apartamento en función de su disponibilidad, así como muebles y menaje del hogar.

- Se subraya también la necesidad de utilizar viviendas dispersas, es decir, que no haya más de una cantidad de alojamientos en un mismo edificio (el 15%), con el fin de promover la integración.

En todo caso, las bases conceptuales del modelo son tres:

- A. Por una parte, la disociación entre la provisión de una vivienda y la provisión de los apoyos socioeducativos y psicosociales necesarios para la inclusión social. El modelo *housing first* forma así parte de una orientación más amplia, aplicada en numerosos países en el ámbito de la exclusión residencial, que podría definirse como enfoque basado en la vivienda (*housing led policies*). De acuerdo a la Conferencia de Consenso sobre el Sinhogarismo de 2010, las políticas centradas en la vivienda son todas aquellas que identifican la provisión y/o mantenimiento de una vivienda estable como el paso inicial para prevenir o resolver las situaciones de sinhogarismo. Estos enfoques consideran la vivienda como un derecho fundamental y un prerequisito para la resolución de otros problemas sociales, laborales o de salud. Desde esta perspectiva, el factor que subyace a la exclusión residencial es la carencia de una vivienda, y no necesariamente la pobreza o la exclusión social, por lo que proveer de una vivienda a esas personas se considera la base para cualquier otro tipo de intervención. Complementariamente, este enfoque implica que son los servicios de vivienda, y no los servicios sociales, los que deben asumir el protagonismo en relación a la prevención y el abordaje de la exclusión residencial extrema.
- B. La segunda idea básica que subyace a este modelo es la crítica al modelo condicional o en escalera, en el que se basan buena parte de los actuales recursos de atención a las personas sin hogar. En efecto, los enfoques centrados en la vivienda suponen una ruptura con los modelos intervención escalonada o lineal, en virtud del cual los itinerarios de inclusión sólo pueden iniciarse en el momento en que la persona usuaria está preparada para un proceso de cambio y en el que las personas sin hogar van superando escalones a través de diversos servicios residenciales, vinculados a la resolución de cuestiones sociales y de salud antes de convertirse en lo que llaman *housing-ready* (personas preparadas para acceder a una vivienda).

Este modelo lineal implica un continuo de atención, o itinerario de inclusión, a través del cual la persona en situación de exclusión progresiva o avanza de forma paulatina: en el caso de las personas sin hogar, el itinerario partiría de los centros de baja exigencia o bajo umbral, a los recursos residenciales convencionales de corta estancia y, de ahí, a los modelos de vivienda tutelada o con apoyo, con niveles de autonomía más elevados y menor intensidad de apoyo. Se trata de un modelo escalonado y la ubicación de las personas en alojamientos autónomos o independientes se produce únicamente al final de esos procesos, una vez recorrido el itinerario completo. La superación de una

serie de conductas o actitudes –entre ellas, los consumos de drogas– y la aceptación de una serie de normas, como la abstinencia, se plantean en este tipo de modelos como pre-requisito para el avance en ese continuo y el acceso a modelos residenciales autónomos (Johnsen & Teixeira, 2011).

- C. Junto con ese cuestionamiento de la intervención lineal o en escalera, el modelo *housing first* se basa también en los conceptos de reducción de daños y de baja exigencia, en un marco de intervención caracterizado por la incondicionalidad. En efecto, el concepto de reducción de daños es un componente esencial del modelo *housing first*, en la medida en que plantea un modelo de atención a las dependencias ‘a demanda’, en el que no se fuerza a las personas usuarias a participar en determinados tratamientos y en el que el acceso a la vivienda no se condiciona a la participación en tales programas. Este enfoque implica la posibilidad de que las personas que participan en estos programas puedan mantener sus consumos –siempre que no molesten a otras personas–, la necesidad de que la oferta de vivienda se complemente con la existencia de recursos sociosanitarios para la reducción de daños (como salas de consumo supervisado o programas de reparto de jeringuillas), y la adopción de cambios organizativos que permitan combinar los servicios de apoyo en la vivienda y de reducción de daños (Beaudoin, 2016).

En realidad, lo que el modelo *housing first* hace es trasladar al ámbito de la atención a las personas sin hogar algunos conceptos y principios que (teóricamente al menos) han sido ampliamente asumidos en otros ámbitos de los servicios sociales, como la atención a las personas mayores o a las personas con discapacidad: la individualización de la atención, la centralidad del concepto de calidad de vida, la apuesta por la utilización de viviendas o equipamientos residenciales de pequeño tamaño, bien integradas en la comunidad, el énfasis en el control y la autodeterminación por parte de las personas usuarias, y el protagonismo de los conceptos de reducción de daños y baja exigencia.

De acuerdo con lo apuntado por Pleace y Bretherton (2013), existe suficiente evidencia para afirmar que el enfoque basado en la vivienda es muy efectivo para reducir el sinhogarismo entre los colectivos con mayores necesidades de apoyo. Este enfoque enfatiza la necesidad de tratar a las personas sin hogar con necesidades intensas de apoyo con respeto, ofrecerles opciones de elección y control sobre sus vidas, y apoyarles para su reintegración en la sociedad mediante la provisión inmediata de una vivienda.

Análisis estadístico

Distribución porcentual de las personas sin hogar por comunidades autónomas. Año 2012

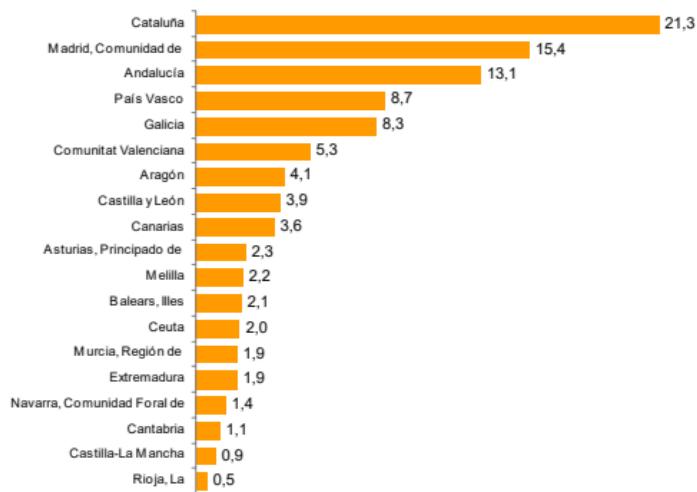


Ilustración 1 - Distribución porcentual de las personas sin hogar por comunidades autónomas. INE (2012)

Si analizamos la población sin hogar por Comunidades Autónomas, observamos que Cataluña (21,3%), Comunidad de Madrid (15,4%) y Andalucía (13,1%) reúnen los mayores porcentajes. Al contrario de La Rioja (0,5%), Cantabria (1,1%) y Comunidad Foral de Navarra (1,4%) que registran los más bajos, estando Aragón (4,1%) en el medio.

	Tasa de riesgo de pobreza (renta del año anterior a la entrevista) 2018
Ambos sexos	
Total	21,5%
Hombres	
Total	20,9%
Mujeres	
Total	22,2%

Ilustración 2 - Tasa de riesgo de pobreza por edad y sexo. INE, 2018

Con esta tabla, a nivel global percibimos que hay un mayor porcentaje de mujeres (22,2%) en riesgo de pobreza, frente a un menor porcentaje de hombres (20,9%) en riesgo de pobreza.

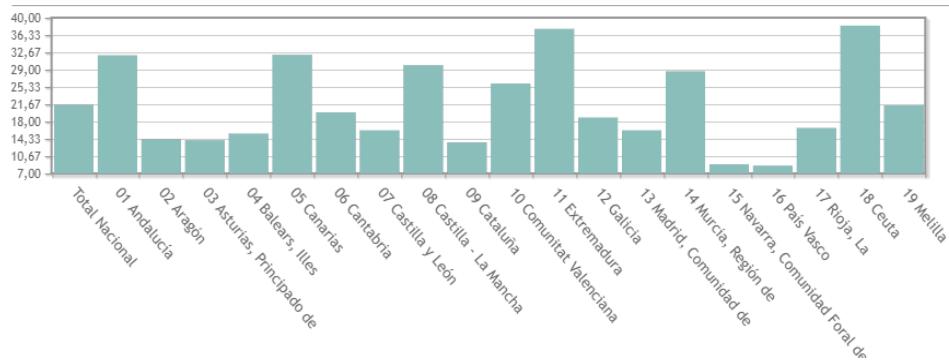


Ilustración 3 - Tasa de riesgo de pobreza por comunidades y ciudades autónomas. INE, 2018

Podemos leer que en Aragón en 2018 hay un 14,2% de población que se encuentra en riesgo de pobreza, frente a un 14,5% de población en 2012; por lo que podemos apreciar que el umbral de pobreza en nuestra comunidad ha disminuido pero no considerablemente que sería lo ideal. Cabe hacer una apreciación y es que en 2017, el umbral de pobreza de la población de Aragón se encontraba en un 13,3 % por lo que se encuentra actualmente en aumento.

Personas sin hogar por los motivos por los que se quedaron sin hogar (%). Año 2012



■ La suma de porcentajes es mayor que 100 debido a que las personas pueden elegir varios motivos

Ilustración 4 - Personas sin hogar según los motivos. INE, 2012

Como bien mencionamos en el marco teórico las diferentes causas del sinhogarismo, aquí podemos observar como principales motivos la pérdida del trabajo (45 %), no poder hacer frente al pago del alojamiento (26,0%) y la separación de su pareja (20,9%).

Personas sin hogar por consumo de alcohol y sexo. Año 2012

Sexo	Total		Hombres		Mujeres	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
	TOTAL	22.938	100,0	18.425	100,0	4.513
Consumo de alcohol						
TOTAL						
Sin consumo	12.819	55,9	9.354	50,7	3.465	76,8
Ligero	7.005	30,5	5.998	32,6	1.007	22,3
Moderado	2.164	9,5	2.137	11,6	27	0,6
Alto	262	1,1	259	1,4	3,0	0,1
Excesivo	688	3,0	677	3,7	11	0,2
Consumo de drogas						
TOTAL						
Sí	8.567	37,3	7.463	40,5	1.104	24,5
No	14.371	62,7	10.962	59,5	3.409	75,5

Ilustración 5 - Personas sin hogar por consumo de alcohol y sexo. INE, 2012

Otros de los desencadenantes que observamos con la investigación de las personas sin hogar es que una gran mayoría realiza un uso constante tanto de drogas como de alcohol. En esta tabla podemos analizar como en relación con el consumo de drogas; el 62,7% dice que nunca ha consumido y el 37,3% que lo ha hecho alguna vez. Por otro lado, hay un menor porcentaje de mujeres que consumen (24,5%) frente a un gran porcentaje de hombres (40,5%) que consumen.

Personas sin hogar que han solicitado servicios o prestaciones sociales por tipo de servicio o prestación concedido (%). Año 2012



■ La suma de porcentajes es mayor que 100 debido a que las personas pueden elegir más de un servicio o prestación

Ilustración 6 - Personas sin hogar que han solicitado servicios o prestaciones sociales. INE, 2012

Una de las cuestiones que nos planteamos nosotras es si este colectivo recibe las suficientes ayudas dado la situación en la que se encuentran y si realmente los servicios sociales cubren sus necesidades básicas, ya que ese es su objetivo. En este gráfico podemos percibir que los servicios más concedidos a las personas sin hogar son los de comedor (64,2%), el de orientación, información y acogida (55,2%) y el alojamiento (49,5%).

Personas sin hogar por lugar de pernoctación (%). Año 2012

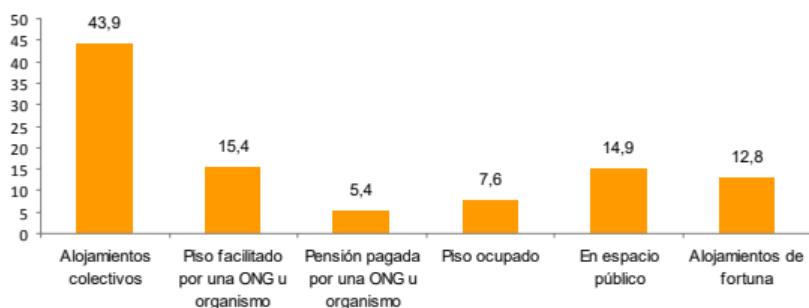


Ilustración 7 - Alojamiento de las personas sin hogar. INE, 2012

Como hemos visto en la figura anterior, uno de los servicios más prestados a este colectivo es el alojamiento; en esta figura podemos percibir que el 89% de las personas sin hogar se aloja todas las noches en el mismo lugar. El 43,9% ha dormido en alojamientos colectivos, el 20,8% ha pernoctado en pisos o pensiones

facilitados por una ONG u organismo y el 35,3% restante se ha alojado al margen de la red asistencial existente, bien en espacios públicos (14,9%), alojamientos de fortuna (12,8%) o en pisos ocupados (7,6%).

Personas sin hogar víctimas de algún tipo de delito o agresión. Año 2012

	Sexo		Hombres ¹		Mujeres ¹	
	Total ¹	Personas %	Personas	%	Personas	%
TOTAL	11.692	100,0	9.560	100,0	2.132	100,0
Víctima						
Ha sido agredido	4.774	40,8	3.910	40,9	864	40,5
Le han robado dinero, pertenencias, documentación (pasaporte, DNI...)	7.228	61,8	5.911	61,8	1.317	61,8
Ha sufrido algún tipo de agresión sexual	657	5,6	141	1,5	517	24,2
Le han timado	3.312	28,3	2.450	25,6	862	40,5
Le han insultado o amenazado	7.652	65,4	6.139	64,2	1.513	71,0
Otros	437	3,7	291	3,0	146	6,8

¹La suma de porcentajes es mayor que 100 debido a que las personas pueden haber sido víctimas de varios delitos.

Ilustración 8 - Personas sin hogar. Víctimas de algún tipo de delito o agresión. INE, 2012

Otra de las consecuencias a las que se exponen las personas sin hogar al vivir en la calle, es desgraciadamente a sufrir algún tipo de violencia. Con esta tabla observamos que el 51% de las personas sin hogar han sido víctima de algún delito o agresión; siendo los más frecuentes los insultos y amenazas, robos y agresiones. Cabe destacar que hay un mayor porcentaje de mujeres (24,2%) que han sufrido algún tipo de agresión sexual frente a un porcentaje más bajo en el caso de los hombres (1,5%).



Ilustración 9- Encuesta de Población Activa, segundo trimestre 2020. INE, 2020

El número de ocupados se reduce a 1.074.000 personas en el segundo trimestre de 2020 respecto al trimestre anterior (un -5,46%) y se sitúa en 18.607.200. La situación de desempleo afecta al dominio estructural del que nos habla el Informe FEANTSA (2005), siendo una de las causas principales que llevan a una persona a la situación de sinhogarismo. Además, respecto a la situación actual, podemos observar cómo a causa de la Covid 2019 la tasa de paro está aumentando constantemente, devolviéndonos a valores anteriores al 2 trimestre de 2018.

Proyecto “Centros con alma”

Ubicación

El proyecto se localiza y se dirige a la población sin hogar, en este caso mujeres de 18 años a 55 años con hijos/as, pertenecientes a la ciudad de Zaragoza que forman parte de las entidades pertenecientes a la coordinadora de centros y servicios para personas sin hogar.



Fuente: Cruz Roja (2012)

Ilustración 10 - Mapa situacional de las Entidades de la Coordinadora de Centros y Servicios para Personas sin Hogar.
Fuente: Cruz Roja (2012)

El proyecto consta de pisos de media estancia, en principio, de 6 meses a 2 años; consideramos que es un tiempo preciso para que estas mujeres laboren su reinserción en la sociedad y puedan obtener así mejores condiciones de vida; si pasados esos dos años dicha población no ha mejorado a nivel sociolaboral, se extendería a un año más del uso de este servicio.

La ubicación de los hogares con calma sería en Zaragoza, en el barrio de San Pablo o también denominado como El Gancho; el cual administrativamente forma parte del distrito del Casco Antiguo, junto a la antigua ciudad romana de la que fue una extensión medieval tras la reconquista cristiana.



Ilustración 11 - Situación del barrio dentro de la ciudad de Zaragoza. Fuente: Google Maps (2020)

Análisis de participantes

Individuos y grupos	Interés en propuesta	Fortalezas	Debilidades	Oportunidades
Mujeres sin hogar (18-55 años) con hijos/as	Poseer de un techo en el que cuenten con autonomía suficiente	Necesidad e ímpetu del colectivo por solventar y mejorar su situación	Escasez de recursos así como oportunidades	Incremento de oportunidades laborales de su entorno desde diferentes centros
Profesionales	Incrementar su independencia, bienestar y condiciones de vida	Compromiso para lograr el fin propuesto	Escasez de apoyo por parte de otros sectores	Adquisición de nuevas alternativas de mayor experiencia laboral
Centros y Servicios para personas sin hogar	Inserción de este colectivo en la sociedad actual	Aumento de la calidad de vida de la población, por tanto, disminución de personas sin hogar	Agotamiento de las plazas disponibles	Crecimiento de la figura del voluntariado
Ayuntamiento de Zaragoza	Adoptar medidas para luchar contra este problema	Cooperación entre distintas instituciones para mejorar la calidad de vida de este colectivo	Escasez de recursos así como la existencia de plazas limitadas para atender a dicha población	Concienciar a la sociedad actual y que esta se involucre en la causa

Tabla 3 - Análisis de participantes. Fuente: elaboración propia

Árbol de problemas

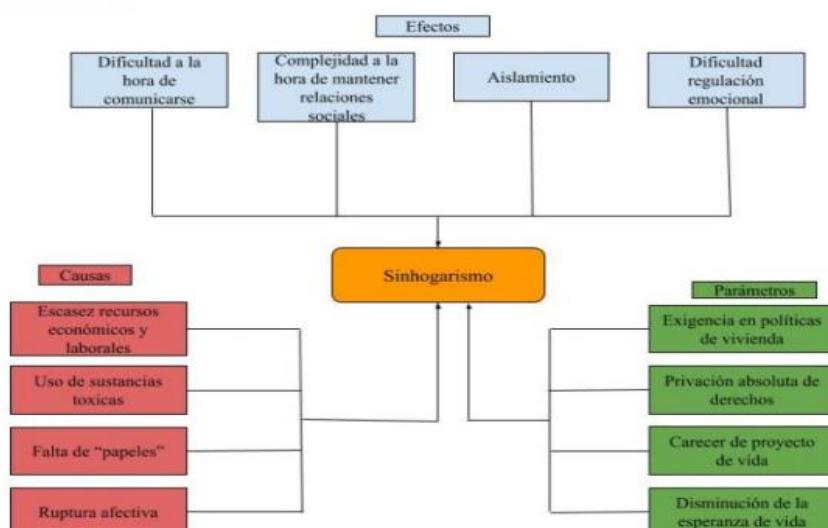


Tabla 4 - Árbol de problemas. Fuente: elaboración propia

Árbol de objetivos

- A. Proporcionar a dichas usuarias sin hogar, un techo en el que cuenten con la autonomía suficiente para poder poner solución a sus diversas circunstancias vitales; y a partir de esto, proveer su autonomía personal tanto social como laboralmente.
 - A.1 Derivar a usuarias a centros sociolaborales, educativos y otros recursos de la zona.
 - A.2 Realizar terapias con ayuda de otros profesionales (psicólogos, psiquiatras, etc.) a las usuarias.

Medios

- Terapias psicológicas/psiquiátricas
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Recursos de inserción sociolaborales
- Visitas domiciliarias

Fines

- Desarrollar habilidades sociales
- Favorecer el clima de respeto entre las usuarias
- Incrementar el aprendizaje
- Potenciar la autonomía de las usuarias
- Conseguir la independencia junto a sus hijos/as

Formulación del proyecto

Objetivo

Partimos de la idea de que la vivienda debería ser un derecho esencial, cubierto por el Estado en los casos en los que, por las circunstancias que fueren, no pudiese ser mantenida por el individuo. Con esta base y apoyándonos en el modelo Housing First del que hemos hablado anteriormente, adoptamos la postura que reconoce la vivienda como el pilar para poder hacer frente a los diversos obstáculos o problemáticas que puedan surgir a lo largo del ciclo vital, por lo que el objetivo principal de nuestro proyecto consiste en proporcionar a nuestras usuarias un techo en el que cuenten con autonomía suficiente para poder poner solución a sus diversas circunstancias vitales. De este objetivo principal se desprenden, como ya hemos comentado, los siguientes objetivos específicos:

- Derivar a usuarias a centros sociolaborales, educativos y otros recursos de la zona.
- Realizar terapias con ayuda de otros profesionales (psicólogos, psiquiatras, etc.) a las usuarias.

Metodología

Desde la práctica del trabajo social, para nuestro centro utilizaríamos como base dos modelos, el enfoque de la resolución de problemas dentro del modelo psicodinámico y el de intervención en crisis. Consideraremos

que son los más convenientes dada las diversas situaciones en las que se puedan encontrar nuestras usuarias puesto que, dentro del modelo psicodinámico, desde este enfoque la ayuda profesional se propondrá reforzar y facilitar el aprendizaje de las funciones del yo utilizando estos diferentes elementos (DePedro Herrera, 2016):

- Liberar, estimular, orientar la motivación del cliente para cambiar
- Liberar las capacidades afectivas, cognitivas y activas que van a permitir al cliente atacar la dificultad, sea interna o externa, y facilita el ejercicio repetido de estas capacidades
- Encontrar los recursos necesarios para la resolución de este problema y hacerlos accesibles

Y por su parte, el modelo de intervención en crisis trata de conseguir un estado tolerable de confort emocional y que desarrolle capacidades para afrontar la situación de forma efectiva. Su objetivo es proporcionar ayuda dirigida a una persona para soportar un suceso traumático de modo que la probabilidad de debilitar los efectos (estigmas emocionales, daño físico...) se aminore y aumente la probabilidad de crecimiento en nuevas habilidades, perspectivas de vida, etc. (DePedro Herrera, 2016).

Actividades

Las actividades que se proponen principalmente para el desarrollo de este proyecto son el acompañamiento y asesoramiento psicosocial de las usuarias, además de la derivación a los distintos recursos locales para que puedan realizar las rehabilitaciones pertinentes. Estos pueden ser terapia psicológica y psiquiátrica, actividades de tiempo libre, recursos de inserción sociolaboral...

Técnicas

Las técnicas principales que se utilizarán serán la entrevista en todas sus modalidades, dependiendo de lo que precise la situación (entrevistas semiestructuradas para detectar ciertas problemáticas o desestructuradas a modo de seguimiento) y las visitas domiciliarias. Ambas se realizarán periódicamente para detectar las situaciones que puedan ir surgiendo y comprobar que tanto nuestras intervenciones como las proporcionadas por los distintos recursos a los que se pueda derivar a las usuarias son eficaces y, en caso de que no, poder redirigir la intervención.

Recursos

Recursos humanos

Se va a contar con el equipo técnico de “Hogares con alma” y con las usuarias que participan en el programa. El equipo técnico se encontrará compuesto por trabajadores sociales e integradores sociales para ese acompañamiento psicosocial con las usuarias. Además de estos profesionales, “Hogares con alma” contará con voluntarios que quieran ayudar. Este centro hará derivaciones al resto de profesionales de la zona como puede ser, psicólogos, psiquiatras, centros sociolaborales etc.

Recursos técnicos

Hogares con alma, estaría ubicado en el barrio de San Pablo de Zaragoza, en el distrito centro. Allí lo que nosotras haríamos sería un seguimiento de las usuarias, a través de las visitas domiciliarias. El resto de talleres y actividades lo harán en otros centros de la zona a los que serán derivados como bien hemos explicado anteriormente.

Recursos económicos

Coste

<i>Instalaciones</i>	Viviendas	175.000€ (1 bloque de 4 plantas en san pablo)
	Gastos de las viviendas	300€/ piso ocupado
<i>Salarios de los profesionales</i>	Trabajadores sociales	22840€/año, 14 pagas, jornada completa
	Integradores sociales	8.500€/año,14 pagas/media jornada.

Tabla 5 - Costes del proyecto. Fuente: elaboración propia

Aportaciones

Ayuntamiento de zaragoza	3.000€
Subvención	2.500€

Tabla 6 - Aportaciones para el proyecto. Fuente: elaboración propia

Cronograma

2020

Detalle	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<i>Idea</i>	X						
<i>Decisión</i>		X					
<i>Viviendas y licencias</i>			X	X			
<i>Apertura</i>				X	X	X	
<i>Funcionamiento</i>				X	X	X	X

Tabla 7 - Cronograma de ejecución. Fuentes: elaboración propia

2020

2021

Detalle	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.
<i>información y orientación</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Visitas domiciliarias</i>		X	X	X	X	X	X	X

<i>Reunión con las usuarias</i>		X	X	X	X	X	X
<i>Derivación a los diferentes servicios</i>		X	X	X	X	X	X
<i>Coordinación con otros profesionales</i>		X	X	X	X	X	X

Tabla 8 - Cronograma hogares con alma. Fuente: elaboración propia

Evaluación

En nuestro centro realizaríamos un informe los profesionales del centro para ver cuantas usuarias en un año han entrado en nuestro programa, así como, el tiempo que van a necesitar para su inserción laboral y su estabilidad por ellas mismas.

Asimismo, realizaríamos una encuesta a nuestras usuarias, tanto al inicio, durante y al final de su estancia en el programa, en el cual se les preguntará, por la comodidad de la estancia (en los pisos), como se ven en los diferentes programas aunque sean de otras entidades (centros socio laborales, realizando terapias con los profesionales de la psicología/psiquiatría...) y para finalizar que hagan una encuesta de satisfacción de cómo se ven después del periodo de dos años, y si se ven preparadas para continuar su vida fuera del programa.

Matriz

<i>Jerarquía de Metas objetivos</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Fuentes de verificación</i>	<i>Supuestos</i>
<i>Fin (Objetivo general)</i>	Impulsar viviendas para mujeres sin hogar (preferentemente mujeres con menores a cargo)		
<i>Propósito (Objetivo específico)</i>	Conseguir la inclusión de mujeres sin hogar través de la inserción laboral	Alcanzar el 100% de personas participativas	Realización de informes de los profesionales y encuestas e de satisfacción como forma de evaluación Datos de empleabilidad (si han encontrado trabajo o no y tipo, estable...)
<i>Resultados (Esperados)</i>	Conseguir que el mayor porcentaje de mujeres consigan un trabajo y una vivienda para ellas y sus hijos.		Informe de los resultados obtenidos por parte de los profesionales, haciendo referencia a las asistencias y evolución de dichos involucrados

Acciones (Actividades)	<ul style="list-style-type: none"> -Terapias con los profesionales - Potenciar las habilidades sociales. -Informar y orientar a las usuarias. 	<ul style="list-style-type: none"> -Equipo multidisciplinar. -Agenda de actividades 	Costes/presupuestos para la realización de las diversas actividades	
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--

Tabla 9 - Matriz. Fuente: elaboración propia

Conclusiones

Al comienzo de este Trabajo de fin de grado, si bien teníamos alguna idea clara, poco a poco nos dimos cuenta de que era un tema más amplio de lo que un trabajo de este tipo puede abarcar. Por ello, según íbamos leyendo e informándonos, decidimos limitarlo de esta manera, ya que no éramos del todo conscientes de esta injusta realidad social que a lo largo de estos meses nos hemos dedicado a estudiar e investigar y sobre la que finalmente hemos construido nuestro proyecto. Mirando hacia atrás y reflexionando sobre la importancia que ha tenido este trabajo podemos concluir que, además de todo lo aprendido, en lo personal también ha supuesto crecimiento, pues ahora nuestra conciencia política es mayor que antes y el sentimiento de tener que actuar en consecuencia aún más fuerte. Y es por ello que queremos empezar mostrando nuestro agradecimiento a las personas que nos han acompañado durante la elaboración de este trabajo, a quienes en la situación que vivimos han sacado tres minutos para contestarnos un correo o cogernos el teléfono, y, sobre todo, a quienes dan voz a los que no la tienen, visibilizan al invisible e intentan hacer de este un lugar mejor donde vivir. A todas vosotras, muchísimas gracias.

Continuando con la reflexión que nos ocupa, no ha sido un camino fácil. La situación que el Covid-19 ha provocado en todo el mundo nos ha repercutido de gran manera, limitando mucho la capacidad de trabajo, tanto que, como ya hemos comentado, tuvimos que dar un importante giro a la naturaleza del trabajo. Pero no ha sido solo eso. Vivimos en una época de presión constante, en la que, sino todos, la gran mayoría, nos hemos visto afectados por la ansiedad y la incertidumbre propias de la situación. Imprevistas cargas familiares, tensión a la espera de un resultado, preocupación constante por nuestros seres queridos, por lo que puede pasar mientras salen de casa a trabajar o a hacer la compra. Ver cómo caemos en otra crisis mundial mientras nosotras terminamos la carrera, con la esperanza de poder ser útiles a la sociedad en los tiempos que vivimos, de poder aportar nuestro granito de arena en la lucha contra las desigualdades sociales. Resistimos, esperando poder salir adelante.

Esta situación de la que hablábamos también ha dado lugar a escenarios muy relacionados con la temática principal de nuestro trabajo, y es que ¿cómo se encierra en casa, alguien que no tiene casa?, ¿cómo se lava las manos una persona que está en la calle, con las fuentes cortadas y los recursos cerrados?, ¿pueden estas personas garantizarse llevar una mascarilla adecuada durante todo el tiempo? Hemos presenciado situaciones más que moralmente cuestionables, como es el desalojo que se produjo en el Hotel de la Sareb a finales del pasado mes de julio, en el que se refugiaban de la pandemia 22 personas sin hogar. “Salen por mis cojones” dice la noticia que gritaba uno de los encargados de realizar el desahucio (González & Solanas, 2020). A nosotras solo nos cabe preguntarnos dónde está la humanidad de estas personas y que tipo de Gobierno consiente que se den este tipo de situaciones, más aún cuando vivimos lo que apenas se han atrevido a llamar “segunda ola” de una pandemia mundial. Vemos, además, cómo los medios resucitan el tema de la okupación, con titulares como *Cómo proteger tu casa en caso de una invasión “okupa”* (Heraldo

de Aragón, 2020) o *Los “okupas” hacen negocio con el Covid-19: qué falla y cómo atajar este grave problema* (Idealista, 2020), consiguiendo así poner el foco en lo socialmente desadaptado y no en el problema real: la falta de un derecho real, tangible y subjetivo a la vivienda. ¿De verdad estamos tan ciegos como sociedad que no vemos que la raíz del problema no está en causas como el movimiento okupa o las personas sin hogar? Mientras todo esto sucede, en nuestro país hay 3,5 millones de viviendas vacías, según Europa Press (2018). Como sociedad, hemos capitalizado hasta los bienes más básicos, incluyendo la vivienda, generando una situación de desigualdad que luego desencadena en fenómenos de los que nos espantamos, que criminalizamos y castigamos. Pero no somos capaces de darnos cuenta de que, como sociedad, son culpa nuestra, y aún menos de hacernos cargo de ellos. No, es más fácil mirar hacia otro lado.

Tampoco podemos pasar por alto el aumento de ciertos fenómenos que, como hemos analizado, pueden desencadenar en una situación de sinhogarismo femenino: el aumento de las tasas de paro, ya que, pese a los ERTE, más de 1 millón de empleos han sido destruidos (Instituto Nacional de Estadística, 2020), y el aumento de la violencia de género, pues sólo en Valencia, entre el 16 y el 22 de marzo se produjeron un total de 1828 actuaciones por esta causa, según informa El Plural (2020). Más de 42000 llamadas al 016 y más de 36000 denuncias en lo que llevamos de año, a fecha de 16 de agosto (Ministerio de Igualdad, 2020). No solo nuestro sistema sanitario se encuentra debilitado y trabajando por encima de sus posibilidades actuales.

Es por ello que la sensación final tras la realización de este trabajo resulta bastante amarga, puesto que, por una parte, como hemos dicho, este trabajo ha supuesto no solo crecimiento académico sino también personal, pero por otra, este mismo crecimiento implica también ser todavía más consciente de la raíz del problema, de los grandes fallos que tenemos como sociedad. Sin pretender hacer desprecio alguno a todas las iniciativas que pretenden hacer del mundo un lugar más justo, su labor nunca será suficiente si el cambio no es estructural. Y sin embargo, no podemos dejar de fomentar dichas iniciativas, pues son a día de hoy la única vía y el único motor de cambio. Esperamos sinceramente poder formar parte de él.

Bibliografía

- Amore, K., Baker, M., & Howden-Chapman, P. (2011). *The ETHOS definition and classification of homelessness: an analysis*. Retrieved from FEANTSA: <https://www.feantsa.org/download/article-1-33278065727831823087.pdf>
- Ayuntamiento de Zaragoza. (2017, Junio). *Albergue Municipal. Memoria 2016*. Retrieved from <http://www.zaragoza.es/contenidos/derechosociales/albergue/Memoria-Albergue-2016.pdf>
- Ayuntamiento de Zaragoza. (2018). *Plan integral para personas sin hogar en Zaragoza*. Retrieved from <https://www.zaragoza.es/contenidos/derechosociales/sinhogarismo/Plan-Integral-Sinhogarismo18.pdf>
- Barrera Tobares, S. (2018). *Sinhogarismo invisible. El caso de las mujeres sin hogar*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Beaudoin, I. (2016). *Efficacité de l'approche « logement d'abord » : une revue systématique*. Retrieved from Drogues, santé et société, vol 14, nº 2: <https://pdfs.semanticscholar.org/bf05/1a890e5d178e493ab7da50135415d78d80c6.pdf>
- Cabrera, P. J. (1999). *Mujeres sin hogar en España, Informe Nacional para FEANTSA*. Retrieved from http://www.noticiaspsh.org/IMG/pdf/FEANTSA_2000_Informe_espanol_Mujer.pdf
- Cabrera, P. J., & Rubio, M. J. (2008). Las personas sin hogar, hoy. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, nº 75, 51-74. Retrieved from Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Nº 75: https://www.academia.edu/41241383/Las_personas_sin_hogar_hoy
- Castel, R. (1997). *Los riesgos de exclusión social en un contexto de incertidumbre*. Retrieved from Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4894451>
- Comunidad Autónoma de Aragón. (2007). Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-11593>
- Comunidad Autónoma de Aragón. (2009). *Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón*. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-13689>
- Comunidades Europeas. (1992). Recomendación del Consejo, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social. Retrieved from <https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81450>
- Corbetta, P. (2003). Metodología y técnicas de investigación social. Madrid: McGraw-Hill.
- Cortes Generales. (1978). *Constitución Española*. Retrieved from BOE nº. 311, de 29 de diciembre de 1978: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

Cortina, A. (2017). Aporofobia: el rechazo al pobre, un desafío para la sociedad democrática. Barcelona: Paidos.

Cruz Roja. (2014). *Estudio Personas sin techo*. Zaragoza 2014. Retrieved from <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13552681/III+Estudio+personas+sin+techo.pdf/12240d78-1cf5-1f50-c7b9-c5ab4523ab7b?version=1.0&t=1556605628735&download=true>

Cruz Teran, J. (2008). Vivir en la calle. Estudio psicosocial sobre las Personas Sin Hogar. Granada.

Departamento de Servicios Sociales y Familia. (2011). Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Retrieved from http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA_AVANZADA&RNG=10&SORT=-PUBL&SEPARADOR=&&TITU=+DECRETO+143/2011&SECC-C=BOA+O+DISPOSICIONES+O+PERSONAL+O+ACUERDOS+O+JUSTICIA+O+ANUNCIOS

Departamento de vertebración del territorio, movilidad y vivienda. (2018). *Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula*. Retrieved from <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1052522263636#:~:text=MOVILIDAD%20Y%20VIVIENDA-,DECRETO%20223%2F2018%2C%20de%2018%20de%20diciembre%2C%20del%20Gobierno,Aragon%C3%A9s%20de%20Vivienda%202018%2D2021.&text=%C2%AA%20que%20atribuye%>

DePedro Herrera, M. D. (2016). Apuntes de la asignatura Conceptos, teorías y métodos del trabajo social. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Díaz Farré, M. (2014). Mujeres sin hogar: aproximación teórica a una situación de desprotección, vulnerabilidad y exclusión. . Retrieved from <https://www.icps.cat/archivos/CiPdigital/cip-i9diaz.pdf?noga=1>

Edgar, B. (2009). *European Review of Statistics on Homelessness*. Retrieved from FEANTSA: <https://www.feantsaresearch.org/download/6-20098376003316223505933.pdf>

Edgar, B., Meert, H., & Doherty, J. (2004). *Third Review of Statistics on Homelessness in Europe. Developing an Operational Definition of Homelessness*. Retrieved from FEANTSA: <https://www.feantsaresearch.org/download/3-20041762990330054027965.pdf>

El Plural. (2020, marzo 27). *La violencia machista no está en cuarentena: el contador de denuncias no para*. Retrieved from El Plural: https://www.elplural.com/sociedad/violencia-machista-cuarentena-denuncias-valencia-leon-canarias-coronavirus_236438102

EuropaPress. (2018, septiembre 27). *¿Cuántas viviendas vacías hay en España?* Retrieved from EuropaPress: <https://www.europapress.es/economia/noticia-cuantas-viviendas-vacias-hay-espana-20180927102515.html>

- FEANTSA . (2016). *Guia Housing First Europa* . Retrieved from <https://housingfirsteurope.eu/assets/files/2016/11/Gui%CC%81a-Housing-First-Europa.pdf>
- FEANTSA. (2005). *ETHOS Typology on Homelessness and Housing Exclusion*. Retrieved from <https://www.feantsa.org/en/toolkit/2005/04/01/ethos-typology-on-homelessness-and-housing-exclusion>
- FEANTSA. (2008). *El papel de la vivienda en el sinhogarismo*. Retrieved from https://www.feantsa.org/download/08_european_report_feantsa_housing_final_es7074115848578375806.pdf
- FEANTSA. (2012). *On the Way Home? FEANTSA Monitoring Report on Homelessness and Homeless Policies in Europe*. Retrieved from https://www.feantsa.org/download/on_the_way_home-16908290734892551038.pdf
- Feito, R. (1995). *Estructura social contemporanea*. Madrid: Siglo XXI.
- Fredriksson, P. (2013). Homelessness Strategies in Finland and the role of Communal Housing Led Approaches. Dublin.
- Fredriksson, P., & Pätäri, J. (2006). *FRight to Housing in Europe –Need for a Comprehensive Strategy*. Finlandia.
- García de Enterría, E. (1981). *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*. Madrid: Civitas.
- García Martínez de la Fuente, I. (2012). *Mujeres sin hogar: Principales causas y líneas de investigación alternativas*,. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- Giner, S. (1980). *La estructura social de la libertad*. Retrieved from Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=273657>
- Gobierno de Aragón. (2016). LEY 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-490&p=20161212&tn=2>
- González, I., & Solanas, S. (2020, julio 28). "Salen por mis cojones". Así han desalojado el Hotel de la Sareb en Zaragoza, refugio de 22 personas sin hogar durante el COVID-19. Retrieved from AraInfo: <https://arainfo.org/stop-desahucios-zaragoza-convoca-una-movilizacion-ante-el-desalojo-del-hotel-de-sareb-ocupado-por-personas-sin-hogar/#:~:text=La%20Polic%C3%ADA%20espa%C3%B1ola%20ha%20desalojado,la%20falta%20de%20alternativa%20habitacional>

Helenelund, J. (2008). The individual right to housing in Finland. End The Right to Housing: The Way Forward. Homeless in Europe. Bruselas: FEANTSA.

Heraldo de Aragón. (2020, agosto 14). *Cómo proteger tu casa de una invasión 'okupa'*. Retrieved from Heraldo de Aragón: <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2020/08/14/como-proteger-casa-okupa-vivienda-puertas-alarma-cerraduras-1390881.html>

Hermandad el Refugio. (2020). *Sitio oficial de "Hermandad el Refugio"*. Retrieved from <http://hermandaddelrefugio.es/>

Idealista. (2020, julio 29). *Los okupas "hacen negocio" con el covid-19: qué falla y cómo atajar este grave problema*. Retrieved from Idealista: <https://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2020/07/28/785826-los-okupas-hacen-negocio-con-el-covid-19-que-falla-y-como-atajar-este-grave-problema>

Instituto Aragonés de Estadística. (2012). *Encuesta sobre las personas sin hogar*. Retrieved from <https://servicios3.aragon.es/iaeaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/05/03/04B&file=pcaxis>

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. (2020). *Ingreso Aragonés de Inserción*. Retrieved from <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ingreso-aragones-insercion-iai>

Instituto Nacional de Estadística. (2012, Diciembre 21). *Encuesta a las personas sin hogar. Avance de resultados. Año 2012*. Retrieved from <https://www.ine.es/prensa/np761.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. (2012). *Personas sin hogar que han sido víctimas de algún delito o agresión por tipo de delito o agresión y sexo*. Retrieved from Encuesta a las personas sin hogar. Año 2012: <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t25/p454/e02/a2012/l0/&file=08004.px&L=0>

Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Tasa de riesgo de pobreza por Comunidades Autónomas*. Retrieved from Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=29282#!tabs-tabla>

Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Tasa de riesgo de pobreza por edad y sexo*. Retrieved from Indicadores de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=29281#!tabs-tabla>

Instituto Nacional de Estadística. (2020). *Encuesta de Población Activa. Segundo trimestre 2020*. Retrieved from https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&idp=1254735976595

Jefatura del Estado. (1985). *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

Jefatura del Estado. (1994). *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*. . Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-26003>

Jefatura del Estado. (2004). *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Retrieved from <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Johnsen, S., & Teixeira, L. (2011). Staircases, Elevators and Cycles of Change: 'Housing First' and Other Housing Models for Homeless People with Complex Support Needs. Londres: Crisis.

Kenna, P. (2006). *Los Derechos a la Vivienda y los Derechos Humanos*. Terrassa: Pro Habitatge Edicions.

Kenna, P. (2011). *Housing Law, Rights and Policy*: Dublin. Clarius Press. Dublin: Clarius Press.

Kerbo, H. (2003). Estratificación social y desigualdad: el conflicto de clase en perspectiva histórica, comparada y global. Madrid: McGraw-Hill.

Loison-Leruste, M., & Quilgars, D. (2009). Increasing access to housing: Implementing the right to housing in England and France. In: European Journal of Homelessness, vol. 3. Retrieved from FEANTSA: <https://www.feantsaresearch.org/download/feantsa-ejh2009-article-37391388556747069517.pdf>

Macionis, J., & Plummer, K. (2007). *Sociología*. Madrid: Pearson.

Matulič, M. V. (2010). Nuevos perfiles de personas sin hogar en la ciudad de Barcelona: un reto pendiente de los Servicios sociales de proximidad. *Documentos de Trabajo social: Revista de Trabajo social y Acción social* nº48, 9-30.

Matulic-Domandzic, M. V. (2010). *Los procesos de exclusión social de las personas sin hogar en la ciudad de Barcelona*. Retrieved from Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5304704.pdf>

Ministerio de Fomento. (2018). Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Retrieved from <https://www.boe.es/eli/es/rd/2018/03/09/106>

Ministerio de Igualdad. (2020, agosto 16). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Retrieved from <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad. (2015, noviembre 6). *Estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar 2015-2020*. Retrieved from <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/EstrategiaPSH20152020.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social. (2020). *Cuantías de las prestaciones*. Retrieved from <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/Cuantias-anuales.html>

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (2018). Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Retrieved from <https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-3>

Parlamento Europeo. (2010). *Declaración del Parlamento Europeo 61/2010, de 16 de diciembre de 2010*. Retrieved from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010R1094&from=EN>

Parlamento Europeo. (2013). Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 2013, sobre una nueva agenda de política de los consumidores europeos (2012/2133(INI)). Retrieved from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013IP0239&from=EN>

Parlamento Europeo. (2013). Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2011, sobre el vigésimo séptimo informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión Europea (2009) (2011/2027(INI)). Retrieved from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011IP0377&from=ES>

Pérez, G. (1994). Investigación cualitativa: retos e interrogantes. Vol. I y II. Madrid: La Muralla.

Plataforma Afectados por la Hipoteca. (2020, enero 28). *Desde 2008 se han producido 1.002.000 desahucios*. Retrieved from <https://afectadosporlahipoteca.com/2020/01/28/desde-2008-se-han-producido-1-002-000-desahucios/>

Pleace, N. (2011). *Exploring the potential of the 'Housing First' model*. Retrieved from Review for the French government:

https://www.researchgate.net/profile/Nicholas_Pleace/publication/267231240_Exploring_the_potential_of_the_%27Housing_First%27_model/links/54f6f2740cf21d8b8a5f380e/Exploring-the-potential-of-the-Housing-First-model.pdf

Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. (2013). *El modelo Housing First, una oportunidad para la erradicación del sinhogarismo en la comunidad de Madrid*. Retrieved from http://www.eapnmadrid.org/cms/asp/descarga_fichero2.asp?id_doc=90

Spicker, P. (2009). *Definiciones de pobreza: doce grupos de significados*. Retrieved from <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdl/collect/clacso/index/assoc/D9376.dir/06spicker.pdf>

Universidad del País Vasco. (2020). *Diccionario de Acción Humanitaria*. Retrieved from <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>

Urbano Aljama, A. (2004). La mujer drogodependiente: Especificidad de género y factores asociados. Bilbao: Universidad de Deusto.